



Universidad de Chile

Escuela de Derecho

Departamento de Derecho Comercial

**LA REALIDAD DEL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL
DEPORTE PROFESIONAL EN CHILE Y SU RÉGIMEN
JURÍDICO REGULATORIO**

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

CLEMENTE MARÍN ABUIN

Profesor Asesor: HERNÁN DOMÍNGUEZ PLACENCIA

Santiago, Chile

2019

Índice

Introducción.....	4
CAPÍTULO PRIMERO: EL DEPORTE PROFESIONAL.....	5
1.1.- Qué es el Deporte Profesional. Aproximación conceptual e histórica	5
1.2.- Deporte Profesional; definiciones legales	5
1.3.- Aproximación a una definición jurídica de Deporte Profesional	7
1.4.- Desarrollo del Deporte Profesional en Chile	7
CAPÍTULO SEGUNDO: DEPORTES PROFESIONALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS	8
2.1.- Diferenciación conceptual y características de los deportes individuales y colectivos...8	
2.2.- El Fútbol profesional en Chile; su estructura y regulación	10
2.3.- La realidad del profesionalismo en los deportes individuales: Tenis, Boxeo y Atletismo	13
2.3.1.- Tenis.....	13
2.3.2.- Boxeo	18
2.3.3.- Atletismo.....	22
2.4.- La realidad del profesionalismo de otros deportes colectivos: Rugby, Balonmano y Básquetbol	27
2.4.1.- Rugby.....	27
2.4.2.- Balonmano	30
2.4.3.- Básquetbol.....	32
CAPÍTULO TERCERO: REGÍMENES CONTRACTUALES, PREVISIONALES Y LABORALES DE LOS DEPORTISTAS.....	33
3.1.- El régimen jurídico aplicable a las modalidades deportivas individuales y colectivas .34	
3.1.1.- Fútbol	34
3.1.2.- Básquetbol.....	35
3.1.3.- Rugby.....	36

3.1.4.- Balonmano	37
3.1.5.- Tenis.....	38
3.1.6.- Boxeo y Atletismo	39
3.2.- Aplicación del Código del Trabajo.....	40
3.3.- La importancia de los contratos de espónsor.....	44
3.4.- El sistema previsional de los deportistas profesionales.....	46
3.5.- Régimen de fiscalización del Deporte Profesional.....	46
CAPÍTULO CUARTO: LA IMPORTANCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS	47
4.1.- La industria del profesionalismo deportivo y los medios de comunicación.....	47
4.2.- La transmisión de eventos deportivos y su régimen contractual	48
4.3.- Derechos de transmisión de eventos deportivos y de imagen; su comercialización	49
CAPÍTULO QUINTO: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	51
BIBLIOGRAFÍA.....	55

Introducción.

El objetivo del presente trabajo es investigar las modalidades deportivas en nuestro país, poniendo especial énfasis en la realidad del deporte profesional en Chile. Se espera concluir si es real o no la existencia del profesionalismo deportivo y de una industria del deporte profesional de la forma como se ha conformado en otros países, investigando para ello los distintos regímenes contractuales, sistemas previsionales, fuentes de financiamiento, así como los vínculos jurídicos laborales existentes entre deportistas y entidades privadas. Se dará especial importancia a la figura del espónsor, como un aspecto relevante del financiamiento económico que mueve al profesionalismo deportivo. La investigación considera la distinción entre modalidades deportivas individuales y colectivas, como un punto referencial del tratamiento normativo y contractual en el que se desenvuelve el profesionalismo deportivo. Siguiendo la distinción entre modalidades individuales y colectivas, se analiza el impacto de los medios de comunicación masivos, especialmente la televisión en la entrega de información deportiva, haciendo presente la excesiva difusión del fútbol por sobre cualquier otro deporte, lo que en la realidad ha generado un desconocimiento por parte de la población sobre la existencia de deportistas que desarrollan otras modalidades y por consecuencia, la falta de financiamiento y subdesarrollo de estas otras modalidades. En ese sentido se analizará también el hecho de que en materia laboral sólo los futbolistas tienen regulación en el Código del Trabajo, y no así la generalidad de los deportistas profesionales en Chile.

Es muy interesante investigar el proceso que conlleva la conformación del profesionalismo, desde los aspectos técnicos, los contractuales, económicos, previsionales, publicitarios, hasta lo administrativo y la forma como ello se ha ido desarrollando en Chile.

En materia de financiamiento del deporte profesional, se menciona a las donaciones deportivas, en cuanto a su regulación legal, régimen tributario y otros aspectos básicos de interés para empresas privadas.

CAPÍTULO PRIMERO: EL DEPORTE PROFESIONAL

1.1.- QUÉ ES EL DEPORTE PROFESIONAL. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL E HISTÓRICA:

Es preciso, antes de hablar de Deporte Profesional, entender lo que entendemos por Deporte. Así, me permito aproximar como deporte, a aquella actividad, tanto de ejercicio físico como recreacional sujeto a determinadas normas, en que se hace prueba, con o sin competición, de habilidad, destreza, o fuerza física, desarrollando de esta manera capacidades físicas y mentales diferentes dependiendo del tipo de prueba que se practique. A su vez, podemos entender por Deporte Profesional como aquella actividad física e intelectual desarrollada de manera sistemática en el tiempo, sujeta a determinadas normas, en que se hace prueba y competición de alta exigencia, de habilidad, destreza, o fuerza física, y en que el o la deportista la desarrolla de manera exclusiva como sustento de su vida diaria, creando derechos y obligaciones para con su empleador, existiendo en consecuencia una relación laboral.

La distinción entre deporte y deporte profesional queda a luz luego de las definiciones expresadas, y radica principalmente en el hecho de ser el deporte profesional una fuente de ingresos que le permita a las y los deportistas, mantenerse y vivir a costa de la práctica de su respectiva disciplina. Es importante, desde el punto de vista histórico, recalcar que en nuestro país se ha entendido al deporte en general como una actividad recreacional, de espectáculo, y con excepción del fútbol, alejada totalmente del profesionalismo, pudiendo desde ya, y ante la escases de deportistas chilenos profesionales que hayan representado a su país en grandes torneos internacionales, permitirnos hablar de una realidad deportiva industrial, a lo menos poco desarrollada.

1.2.- DEPORTE PROFESIONAL; DEFINICIONES LEGALES: La ley 19.712, más conocida como la Ley del Deporte, se limita en su artículo primero a definir lo que es el deporte, expresando *“para los efectos de esta ley, se entiende por deporte aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas*

de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento”.

De esta manera se ratifica lo expresado en el punto anterior, ahora teniendo como fundamento la propia legislación deportiva general, que no considera el deporte de manera profesional, y que solo se limita a establecer en su artículo cuarto las siguientes modalidades deportivas:

4. *Formación para el deporte,*
5. *Deporte recreativo,*
6. *Deporte de competición; y*
7. *Deporte de alto rendimiento y proyección internacional.*

Sin perjuicio de no existir una definición legal de Deporte Profesional en nuestra legislación general, si existe, en nuestra normativa especial, definición legal de Deportista Profesional. La Ley 20.178 sobre regulación de relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, establece en el párrafo primero, letra a) *“Deportista profesional, es toda persona natural que, en virtud de un contrato de trabajo, se dedica a la práctica de un deporte, bajo dependencia y subordinación de una entidad deportiva, recibiendo por ello una remuneración”.* Es importante detenerse en lo expresado recientemente, ya que relaciona conceptos clave respecto a cómo se desenvuelve *“laboralmente”* un deportista profesional, y más importante aún, evidenciar la poca coherencia legal al existir definición de *deportista profesional*, sin perjuicio de no definir dentro las modalidades deportivas, al deporte de manera profesional. A su vez, la Ley 20.019 que regula Las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, alude al profesionalismo deportivo, expresando en su artículo primero *“Son organizaciones deportivas profesionales aquellas constituidas en conformidad a esta ley, que tengan por objeto organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos y que se encuentren incorporadas en el registro a que se refiere el artículo segundo de esta ley. Estas organizaciones tendrán por característica que sus jugadores sean remunerados y se encuentren sujetos a contratos de trabajo de deportistas profesionales. Se entenderá por espectáculo deportivo profesional aquél en que participen organizaciones deportivas profesionales con el objeto de obtener un beneficio pecuniario. Esta Ley no será aplicable a las*

actividades que sean parte de la tradición de las etnias originarias y a aquellas de carácter folclórico o cultural. Tampoco se aplicará a las personas naturales que desarrollen actividades deportivas profesionales". Como se puede apreciar, la norma citada sólo hace posible su aplicación de manera restringida al fútbol profesional; única disciplina deportiva en Chile que permite la existencia de jugadores remunerados, sujetos a contratos de trabajo de deportistas profesionales, contemplando además la figura del espectáculo deportivo profesional, limitando estos solamente a la participación de organizaciones deportivas profesionales. Sobre estas últimas Organizaciones Deportivas Profesionales, el artículo segundo de la citada Ley 20.019, establece "*Existirá un Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales administrado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile. Un reglamento definirá las exigencias que deberán cumplir las organizaciones mencionadas para realizar su inscripción en este Registro*".

1.3.- APROXIMACIÓN A UNA DEFINICIÓN JURÍDICA DE DEPORTE PROFESIONAL: No es posible concebir una definición de deporte profesional alejada del ordenamiento jurídico, toda vez que la actividad del deporte, cualquiera sea su disciplina, debe estar dotada de un conjunto de normas que regulen tanto la actividad como las distintas disciplinas en sí mismas. Así, podemos definir jurídicamente al deporte profesional como *aquella actividad deportiva por medio de la cual, la o los deportistas desarrollan su respectiva disciplina de manera sistemática en el tiempo, sometándose a altas exigencias técnicas y científicas en su entrenamiento, manteniendo vínculos contractuales laborales con entes privados, mediante relación de subordinación y dependencia con sus empleadores, quienes remuneran a la o el deportista, en la medida que estos desarrollen su prueba*. Al referirnos al profesionalismo, es indispensable considerar la figura del Contrato de Trabajo.

1.4.- DESARROLLO DEL DEPORTE PROFESIONAL EN CHILE: El desarrollo del deporte profesional es una materia que avanza lento. Lo anterior es evidente al no haber uniformidad en el desarrollo integral de las distintas disciplinas deportivas existentes, lo que obliga un desarrollo individual y distante de cada una de ellas, existiendo federaciones, en su gran mayoría imposibilitadas de auto sustentarse, reiterando errores administrativos con consecuencias directas a nivel deportivo técnico, y como no; cualquier actividad requiere una continuidad, cuestión que no ha sido posible en Chile en materia deportiva, generándose una gran deuda del Estado para con sus deportistas. Existe, sin embargo, una historia de regulación en materia de

Derecho Deportivo. Se trata de los primeros atisbos de regulación deportiva institucional; corría el año 1943 cuando se crea el *Departamento de Deportes* perteneciente al Ministerio del Interior. Luego, en el año 1948 surge, ahora desde la Cartera de Defensa, el *Departamento de Deportes*. No es sino hasta el año 1970, periodo gobernado por el Presidente Eduardo Frei Montalva, que comienza a funcionar una institución que a la postre deja de existir, con más de alguna irregularidad, para no decir escándalo; la Dirección General de Deportes y Recreación, más conocida como *DIGEDER*. Avanzando en el tiempo, y con la llegada del año 1973 y siguientes, las políticas de desarrollo en materia de Deporte Profesional no encuentran un fin en sí mismo en la cultura nacional, con una difusión más recreacional que profesional, se fue generado una privatización del Deporte Profesional, asociándose la calidad deportiva a un trabajo costoso, financiado en buena parte por los mismos deportistas, logrando subsistir sólo algunos, y por supuesto, con muy pocas garantías al futuro. La ausencia del Estado permite, como en tantos otros ordenes, la intervención del mercado y de la industria, lo que en materia deportiva en muchos casos ha significado la salvación para muchas y muchos deportistas, sin embargo, también ha generado incertidumbre, principalmente respecto a la regulación laboral y previsional, entre otras materias, de un sin número de deportistas en nuestro país; todas cuestiones muy poco discutidas, y que analizaremos durante el transcurso del presente trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEPORTES PROFESIONALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

2.1.- DIFERENCIACIÓN CONCEPTUAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DEPORTES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS: El Real Decreto Español número 971/2007, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece en su Anexo la diferencia entre Pruebas Individuales y Colectivas. Esta distinción es considerada unánime internacionalmente, y expresa respecto de pruebas individuales lo siguiente “*Se consideran como Pruebas Individuales aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competencia deportiva. Se consideran como pruebas de actuación simultánea de hasta 4 componentes, aquellas que constituyen un agregado de 2, 3 o 4 deportistas que integran un*

equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos remo y piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo...). Se consideran pruebas de combate, aquellas que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (boxeo, judo, kárate...) Se consideran como Resto de pruebas: a) Las de suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, etc.) Equipo I. b) Las de actuación simultánea de más de 4 componentes: aquellas que constituyen un agregado de más de 4 deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos remo de más de 4 tripulantes, equipo de natación sincronizada, de gimnasia rítmica...) Equipo I. c) Las pruebas de equipo de participación alternativa cuyo resultado no es la suma de resultados de las Pruebas Individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.) Equipo I. d) Aquellas pruebas de equipo que realmente no se celebran, pero que son el resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales (p. ej. clasificación por equipos en cross). Equipo II. En el caso de este tipo de pruebas [a), b), c) y d)], únicamente serán objeto de este Real Decreto aquellos deportistas que finalmente hayan participado en la prueba. Sobre pruebas colectivas establece; e) Los Deportes Colectivos, aquellos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternativa en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.) Equipo II. A estos efectos, en los Deportes Colectivos, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si los Campeonatos del Mundo o de Europa se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores participantes en la Fase Final del Campeonato.¹ La principal diferencia observada radica que en las pruebas individuales, el o la deportista ejecuta una acción repetida y semejante, y se considerará individual indistintamente si es un solo deportista, o bien hay equipo como expresa el Real Decreto en el caso del remo, natación sincronizada o gimnasia rítmica. A su vez las colectivas, se desarrollan cuando dos grupos de más de 2 deportistas compiten en forma simultánea en el tiempo, con alternativa en la posesión o dominio de un móvil. Esta distinción es fundamental, ya que se considerarán deportistas individuales exclusivamente aquellos que hayan participado en la prueba. Por otro lado, se considerarán miembros del equipo colectivo, únicamente aquellos deportistas

¹ Real Decreto 971/2007, de 13 de Julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Madrid, España.

oficialmente inscritos en el Acta, independiente si participaron o no de la prueba, siendo por ejemplo, reservas. Que un deportista figure o no en la nómina tiene consecuencias importantes, principalmente en materia de financiamiento, al considerar o no la delegación a un deportista más.

Las principales características que presentan los deportes colectivos son el trabajo en equipo, el cooperativismo, la estrategia colectiva, el complemento de diversas habilidades en torno a la posesión o dominio de un móvil. Los deportes individuales tienen la característica de ser disciplinas solitarias, en que el o la deportista se esfuerza para poder batir récords de tiempo o marcas, o derechamente batir al contrincante en verdaderos duelos personales, y en que el trabajo técnico asociado a la disciplina suele ser muy específico y de alta dificultad técnica, ejecutándose de manera individual y coordinada. A lo largo del presente trabajo distinguiremos en virtud de modalidades colectivas e individuales.

2.2.- EL FÚTBOL PROFESIONAL EN CHILE; SU ESTRUCTURA Y REGULACIÓN: El ejercicio de dedicar un apartado especial a la industria del fútbol en el presente trabajo no es casual, y con esto hay que ser sumamente claro, ya que esta disciplina presenta algunas particularidades respecto de su estructura y regulación en comparación con las restantes disciplinas deportivas en nuestro país; el Fútbol es el único deporte que puede entenderse como exclusivamente profesional, es por ello que su trato merece algunas consideraciones especiales.

Antes de ahondar en el funcionamiento de la industria del fútbol profesional, es preciso mencionar el inicio de esta práctica deportiva en nuestro país, que con el tiempo se ha transformado en uno de los deportes más practicados, no tan solo en Chile, sino que en el resto del mundo.

La historia del fútbol en Chile comienza a fines del siglo XIX cuando un grupo de marineros e inmigrantes Ingleses desembarcan en el puerto de Valparaíso, Quinta Región, dando a conocer a los ciudadanos porteños la existencia del juego de la pelota, tal y como lo conocemos hoy en día, y que en el año 1895 da origen a la primera Asociación de Fútbol de Chile (*Football Association of Chile*), surgiendo así los primeros clubes de fútbol nacionales tales como *Santiago Wanderers*, *Santiago National*, *Rangers* y otras improvisadas agrupaciones de norte a

sur del país que difundieron la práctica del fútbol en diversas competencias *amateur*². En el año 1910, a propósito de la celebración de los 100 años de nuestro país, se conforma la primera Selección Nacional, debutando oficialmente el 27 de mayo de ese mismo año ante la selección uruguaya de fútbol. El interés por el fútbol movilizó rápidamente a la población, viviendo en el año 1933 la profesionalización de la disciplina, creándose, la *Liga Profesional de Fútbol (LPF)*, institución que en el año 1987 pasa a llamarse Asociación Nacional de Fútbol Profesional —en adelante ANFP—. La competencia profesional del fútbol en Chile es una realidad, tanto así que en el año 1962 logra adjudicarse la sede del Mundial de Fútbol Profesional, obteniendo la Selección Chilena dirigida por don Fernando Riera el tercer lugar del certamen, situación que desato la alegría colectiva de todos los chilenos, y no solo en lo deportivo; fue el mundial del '62 la primera transmisión televisiva a color en Chile, lo que sin duda marco un hito tecnológico que trajo consigo el interés económico en torno a la transmisión televisiva del fútbol.

Siendo este deporte de alto interés nacional, con cada vez más adherentes, se hace necesaria una estructura que regule el fútbol profesional en nuestro país, teniendo lugar la creación de Corporaciones sin Fines de Lucro, modelo elegido por la gran mayoría de los clubes, los cuales se conformaban a través de sus socios, quienes le daban vida a los mismos mediante el pago de sus respectivas cuotas. La administración de los clubes por parte de las corporaciones, a través de sus socios, permitía que las decisiones fueran tomadas por personas vinculadas durante mucho tiempo al club, lo que generaba un apego emocional que involucraba a la ciudadanía entera, e incluso a la familia. Esta estructura de funcionamiento comienza a finales del siglo XX a vivir diversas crisis asociadas principalmente a la administración económica de los clubes, que en muchos casos significó el endeudamiento con el Fisco y con sus propios jugadores.

Esta situación de inestabilidad provocó que en el año 2002 se ingresara al Parlamento el Proyecto de Ley de Sociedades Anónimas Deportivas, proyecto planteado para dar solución a todos los problemas económicos que rodeaban al fútbol profesional chileno, en especial las cuantiosas deudas que hasta ese entonces mantenían los clubes chilenos. La moción parlamentaria fue presentada por el entonces Senador y actual Presidente de la República Sebastián Piñera. La Ley de Sociedades Anónimas Deportivas Número 20.019 fue promulgada

² <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-635.html>.

el 7 de mayo del año 2005. En el ámbito internacional, este modelo de administración ya era utilizado por diversos países tales como; España, Italia, Francia, Argentina, Brasil, entre otros. La principal característica de esta nueva estructura de los clubes radica en la transacción bursátil de acciones de los clubes, pudiendo ser accionista quien decida invertir en el club. De esta manera dirigirá al club quien tenga el mayor porcentaje de acciones, el "50 + 1, lo que en la práctica genera que el mando del club sea de unos pocos, generalmente empresarios que no tienen nada que ver con el club, a diferencia de los antiguos socios de las Corporaciones, quienes heredaban de sus antecesores una verdadera pasión futbolera, marcada en muchos casos por la zona geográfica de donde provenían.

El paso de las Corporaciones sin fines de lucro a las Sociedades Anónimas Deportivas —en adelante SADP— significó que la gran mayoría de los clubes pasasen a manos de inversionistas capaces de soportar la carga económica que requiere el fútbol moderno. Sin embargo, es preciso profundizar en una discusión parlamentaria en torno al control accionario de las nuevas sociedades anónimas deportivas. Sobre este punto, el proyecto original contemplaba en su artículo 9 *“ningún accionista de una Sociedad a que se refiere esta ley, podrá poseer directa o indirectamente y en forma simultánea, una participación en la propiedad de dicha sociedad, superior al 49% de su capital social”*³. Lo anterior es de toda lógica, y en ese sentido lo explica el Senador Burgos quien expone *“habíamos establecido como límite máximo de propiedad, en una sociedad anónima abierta o cerrada, el 49 por ciento. Hoy no hay límite, por lo que podría darse el caso de que una persona natural fuera dueña del 99,9 por ciento y otra, del 0,1 por ciento”*⁴. Este límite en la originalidad del proyecto fue eliminado por el Senado, abriendo las puertas al completo y total apoderamiento de los clubes por parte de inversionistas, lo que en realidad provoca que los clubes rendirán en la medida que los inversionistas desembolsen lo que crean necesario para el buen funcionamiento de los mismos. En la práctica no es extraño observar como muchos clubes pasan temporadas en la primera división y luego otras tantas temporadas en la segunda división, lo que devela un completo desinterés por el normal funcionamiento y estabilidad de un club, con el respeto hacia la

³ <https://www.bcn.cl/historiadelailey/nc/historia-de-la-ley/5577/>.

⁴ Idem.

hinchada y lo más importante, con el espíritu deportivo. Los clubes pelean las competencias cuando ese es el ánimo de los dueños, cuando no, el negocio descansa.

Las Sociedades Anónimas Deportivas tenían entre otros objetivos, el aumento de recursos económicos para la práctica del fútbol profesional, cuestión que para muchos pudo haberse traducido en una evolución deportiva a nivel competitivo por parte de los clubes chilenos, tanto a nivel nacional como internacional, situación que lamentablemente no ha ocurrido. Desde que comenzaron a funcionar las SADP, solamente el club *Universidad de Chile* ha logrado un título internacional adjudicándose la *Copa Sudamericana* el año 2011. *Colo Colo* llegó a la final del mismo torneo el año 2006, no logrando obtener la copa, pero en definitiva, son dos de las mejores campañas de clubes chilenos a nivel internacional. A nivel nacional el panorama no es muy alentador, el nivel del fútbol chileno no es el que quisiéramos, de ahí las pobres campañas a nivel internacional, y lo curioso, pocos se imaginaban que así serían las cosas con la llegada de las SADP.

Finalmente, y valorando lo positivo, me permito reconocer públicamente a la Generación Dorada, la Selección Chilena de Fútbol Masculino merecedora de dos Copa América, el año 2015 y 2016, grupo que estuviera compuesto por jugadores que casi en su totalidad se formaron en clubes chilenos, indicador que permite reconocer el trabajo formativo en materia futbolística.

2.3.- LA REALIDAD DEL PROFESIONALISMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES: TENIS, BOXEO Y ATLETISMO:

2.3.1.- TENIS: Previo a realizar un análisis exhaustivo de la realidad chilena, es importante mencionar algunos aspectos de este deporte a nivel macro, principalmente en lo relativo a su historia, su fama mundial que posiciona a esta disciplina individual entre las más conocidas y practicadas, generando esto último su marcado enfoque comercial.

El abogado chileno Sebastián Soto Muñoz, autor de la Obra *El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte* aborda detalladamente la realidad e historia del Tenis. A este respecto expresa “*Tradicionalmente se tiene la idea de que el origen del Tenis se remonta a Inglaterra de fines del siglo XIX. Sin embargo, su trayectoria es mucho más antigua, lo que se conoce como la denominada Pre-historia del Tenis. En sus orígenes, la mayor parte de las practicas físico-deportivas tenían una raíz común (en mayor o menor medida), la cuales ya se*

encontraban presentes en las sociedades griega y romana. Se ha planteado que ya en los tiempos de Aristóteles y Platón se estudiaban las trayectorias de la pelota y los rebotes en relación con la densidad del aire y con la fuerza de gravedad, lo que en nuestros días se conoce como bio-mecánica. Pero con la decadencia del imperio romano, se produce igualmente la decadencia de este tipo de juegos, que consistían en impulsar una pelota pequeña con la palma de la mano, puño cerrado, palos o guantes. A pesar de ello, se cree que fue en esa época que se cita por primera vez la palabra Tenis⁵”. Además del Tenis como disciplina moderna, surgieron otras prácticas muy parecidas, tal es el caso de la Pelota Vasca; deporte tradicional del Norte de España, que se juega golpeando una pelota pequeña con la palma de la mano.

El lanzamiento oficial del Tenis se remonta al año 1877 con la producción de Wimbledon, torneo disputado en Wimbledon, Inglaterra y que presenta la particularidad de jugarse sobre césped, siendo conocido mundialmente como “La Catedral del Tenis”. Su organización es obra de *All England Lawn Tennis and Croquet Club*. “*En 1888 se funda la Lawn Tennis Association (LTA), ente que dictó las normas relativas a la práctica del tenis en todo el mundo, hasta el 1 de marzo de 1913 en que se crea la International Lawn Tennis Federation (ILTF), actual Federación Internacional de Tenis—en adelante ITF—, la cual en sus comienzos tenía sólo 15 miembros, pero que con el paso de los años fue sumando cada vez más naciones. Tal fue el caso chileno, ya que en el año 1920 se funda la Asociación de Lawn Tennis de Chile (actual Federación de Tenis de Chile), la cual se afilia a la Federación Internacional de Lawn Tennis en 1927, y cuyo primer directorio fue encabezado por Luis Hernecker⁶”.* Debido a la creciente popularidad que experimenta esta disciplina en el ámbito internacional, se crea en el año 1972, con el objetivo de velar por los intereses de los tenistas varones, la Asociación de Tenistas Profesionales —en adelante ATP— entidad que “*en la actualidad no sólo se preocupa por velar por los intereses de los jugadores, sino que además es la entidad que gobierna dos de las cinco categorías del tenis profesional, a saber, los torneos ATP (que incluyen el torneo Barclays ATP World Tour Finals, nueve torneos ATP World Tour Masters 1000, once torneos ATP World Tour 500 y cuarenta torneos ATP World Tour 250) y los torneos ATP Challenger*

⁵ SOTO MUÑOZ., Sebastián I. (2016) El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte. Editorial Académica Española. Pág. 120.

⁶ SOTO MUÑOZ., Sebastián I. (2016) El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte. Editorial Académica Española. Pág. 121.

(formado por quince torneos de primer nivel y cerca de ciento cincuenta torneos de serie regular⁷). Las cinco categorías de torneos profesionales masculinos son: *Grand Slams*, Copa Davis, Torneos ATP, Torneos ATP *Challenger* y Torneos Futuros.

El circuito ATP goza en la actualidad de una organización y estabilidad que le han permitido posicionarse como una de las competencias deportivas más importantes del mundo, captando la atención de un público transversal, teniendo esto resultados muy positivos para el mercado, sacando las empresas intervinientes el máximo provecho proveniente de cada uno de los espectáculos del circuito; instancias perfectas para publicitar sus marcas, y en que la elegancia y el vistoso tenis que exponen jugadores de altísima categoría como el Suizo Roger Federer, el Español Rafael Nadal o el Serbio Novak Djokovic, tenistas de la más alta *elite* deportiva, cautivan a cualquier amante del deporte.

Dicho lo anterior, y abocándonos a la realidad local, debemos decir el Tenis es una disciplina especial en nuestro país, y es que el mundo entero se ha referido a Chile cuando se habla de Tenis; fue un 29 de marzo del año 1998 cuando el chileno Marcelo Ríos se convierte en el jugador Número 1 en el *ranking* ATP al coronarse campeón del torneo de Key Biscayne disputado en Estados Unidos, derrotando al tenista local Andre Agassi por parciales de 7-5, 6-3 y 6-4, convirtiéndose, de esa manera, en el primer sudamericano en posicionarse número uno del mundo. Sólo unos años más tarde, en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004, Nicolás Massú obtiene la medalla de Oro en *Singles*, y junto a Fernando González obtienen Oro en dobles; chilenos dando nuevamente que hablar en la escena del tenis mundial. Fernando González alcanzó el puesto número 5° en el *ranking* ATP, mientras que Nicolás Massú alcanzó el 9° lugar en el mismo *ranking*. Sin ninguna duda le debemos mucho a estos deportistas que no solo cumplieron sus propios sueños, sino el de todo un país.

A pesar de los éxitos alcanzados, y en circunstancias que el sentido común nos hubiese hecho creer que tales hazañas serían una motivación para potenciar la industria del tenis, tanto deportiva como direncialmente, la realidad es que no ha sido así. La Federación chilena de Tenis se encuentra actualmente intervenida por un organismo externo dispuesto por el Instituto Nacional del Deporte —en adelante IND— debido a ciclos de administración irregulares que

⁷ SOTO MUÑOZ., Sebastián I. (2016) El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte. Editorial Académica Española. Pág. 133.

tienen a la misma en un estado de insolvencia, en plenos procesos judiciales, es decir, muy lejos de ser una institución vigente y activa que apoye y potencie el Tenis nacional.

Sin perjuicio de la crisis existente en la Federación, es posible vislumbrar talento y seriedad en la industria del tenis chileno. Cuando muchos creíamos que la renovación no llegaba, aparecen en escena jóvenes deportistas como Nicolás Jarry, Christian Garín, Tomás Barrios y Alejandro Tabilo, quienes además de representarnos en el grupo mundial de Copa Davis, equipo capitaneado por Nicolás Massú y el apoyo constante de Marcelo Ríos, se encumbran cada vez de mejor manera en el *ranking* ATP de sus carreras.

La existencia de esta nueva generación de recambio no es atribuible a un trabajo sostenido en el tiempo por parte de la Federación chilena de Tenis. Esta generación emerge a raíz del esfuerzo de los propios jugadores, de sus familias, de aquellos privados que se han preocupado de potenciar el tenis, y en menor medida gracias al apoyo estatal.

Un caso digno de admiración en nuestra industria, es el del joven tenista proveniente de Chillán, Región de Ñuble, Tomás Barrios, quien a sus 21 años y pese a los obstáculos por falta de apoyo deportivo, ha logrado avanzar en su carrera de manera sostenida y con gran proyección. El joven deportista destacó de manera brillante el año 2016 en serie *Junior*, posicionándose número 5° en el *ranking* de la ITF, campaña que le permitió acceder al Master de la categoría disputado en Chengdu, China, obteniendo el tercer lugar del certamen. Es ese mismo año que Tomás consigue sus dos primeros títulos profesionales; el primero al adjudicarse el Futuro 2 de México, logro que le permite ingresar al *ranking* número 555 del ATP, y el segundo al coronarse campeón del Futuro 4 de Colombia, logro que lo posiciona dentro los mejores 400 en el *ranking* ATP. El año 2017 comienza de manera inmejorable para Tomás, ganando en su debut por Copa Davis ante República Dominicana. Ese mismo año junto a Nicolás Jarry obtienen el primer lugar en dobles en el *Challenger* de Santiago. Recientemente, en los Juegos Panamericanos desarrollados en Lima 2019, Tomás tuvo una brillante participación, obteniendo el segundo lugar y medalla de plata, abrochando de paso su participación en los próximos Juegos Olímpicos de Tokio 2020. Actualmente el joven tenista se posiciona 279° en el *ranking* ATP, con una proyección reconocida por el propio Marcelo Ríos,

quien expresó “Tiene claro el juego, tiene talento, sabe dónde pararse. Me dejó impresionado en Iquique (durante la Copa Davis ante Colombia). Si se pone las pilas, puede llegar lejos⁸”.

En este contexto cabe preguntarse ¿cómo es posible que un tenista pueda avanzar en su carrera pese al desorden institucional actual de la Federación Chilena de Tenis y al escaso apoyo que se puede recibir por parte del Estado? El padre y manager de Tomás Barrios, Marcelo Barrios, nos cuenta la realidad en la carrera profesional de Tomás “Todo esto es una apuesta incierta. Hasta que no llegue al *ranking* 150° del ATP es todo muy difícil porque es ahí donde entran a otra *elite* de torneos, y ahí por sólo entrar, cambia el tema del ingreso económico. Tomás con su *ranking* actual no podría vivir sólo del tenis. La proyección se ve súper fuerte para el futuro, esto porque él se ha programado bien. De aquí a un año debería explotar. Hay un trabajo muy fuerte mentalmente por parte de él⁹”. En relación al financiamiento en la carrera de Tomás, y al preguntarle por el rol que juegan los espónsor, agrega “El apoyo privado y de los espónsor es clave, sin ellos no podría sustentar su carrera. Como familia hacemos un tremendo esfuerzo económico, pero nunca es suficiente. Cuando no alcanzan los recursos, no hay gira, y si no hay gira, no hay carrera¹⁰”. Esa es la realidad de la industria del tenis profesional chileno, el deportista tiene talento, pero eso no basta, aquellos que quieren llegar a posicionarse en la *elite* de la disciplina deben hacer un esfuerzo casi imposible para conseguir financiamiento, que en la mayoría de los casos proviene de privados. Al preguntarle a Marcelo Barrios por el apoyo que recibe Tomás por parte del Estado, a través del IND, nos comenta “Tomás tiene auspicio, pero siempre es insuficiente. No hay un apoyo real del Estado, no hay planificación de apoyar a los jugadores desde junior al profesionalismo. Todo es subjetivo, no hay cifras concretas, ni siquiera a Tomás le han definido el presupuesto para este año. No sabe cuánto ni cuando llegan esos recursos, sin perjuicio que igualmente representa a Chile en competencias internacionales. El trabajo del Estado debe ser planificado en el tiempo, con proyectos definidos, con programas concretos, ahí se pueden esperar resultados.”¹¹. Sin perjuicio del escaso apoyo por parte del Estado, existe el equipo de Copa Davis, que indirectamente se puede entender como un apoyo y reconocimiento a los mejores jugadores para representar al país. En este contexto Marcelo Barrios expresa “Para Tomás es espectacular, en el sentido económico y deportivo. Hay premios

⁸ Marcelo Ríos. Ex N° 1 del mundo a El Mercurio, 2016.

⁹ Marcelo Barrios, mánager Tomás Barrios, entrevista 18 marzo 2019.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Marcelo Barrios, mánager Tomás Barrios, entrevista 18 marzo 2019.

al estar convocado, y el que lo ratifiquen libera mucho al esfuerzo económico que hace la familia, ya que los espónzor al verlo jugar por Chile, confían en él. Estar en Copa Davis es lo mejor que le puede pasar, sobre todo motivacionalmente. Esto se lo gana el, con su tenis y su trabajo, ya que desde los 16 años que está en el grupo. El grupo lo acoge. Es muy potente tener al Nico Massú en el equipo¹².

La realidad de la industria profesional del Tenis chileno queda totalmente entregada a los propios deportistas, al esfuerzo de sus familias y al apoyo económico de aquellos privados interesados en apoyar el deporte. Si nuestra cultura permitiera más difusión de otras disciplinas distintas al fútbol, la población, en especial los empresarios, podrían pasar hacer agentes importantes en el desarrollo de la disciplina; crecería la industria de formación de tenistas, y el apoyo de privados aumentaría, sobre todo considerando el beneficio tributario que otorga la Ley 19.712 sobre donaciones deportivas.

2.3.2.- BOXEO: Debido a su importancia internacional como competición y como espectáculo, ahondaremos, previo al análisis de la realidad chilena, distintos aspectos históricos y propios de esta gran industria que es el Boxeo.

Existe la evidencia de que el Boxeo data de miles de años atrás, incluso previo a la era cristiana, y sin perjuicio de no haber uniformidad respecto a la zona geográfica, existen opiniones que situarían los inicios de este deporte en África del Norte y Etiopía. No es sino hasta el 688 antes de Cristo que se acepta como deporte olímpico, época en que los griegos le llamaron *Pygmachia*. La palabra Boxeo comenzó a usarse en la Inglaterra del siglo XVIII, momento en que se caracteriza como lucha bajo reglas establecidas, distinguiéndose de luchas para resolver disputas. Actualmente, el Boxeo se describe como un deporte en el que dos contrincantes, llamados por algunos “Púgiles”, llevan guantes acolchados y se enfrentan en un cuadrilátero, peleando un número acordado de asaltos según las reglas. La primera persona en codificar las reglas fue Jack Broughton. Durante la siguiente generación se impulsó la creación de las reglas de Queensberry y las peleas con guantes.¹³ En los Juegos Olímpicos Modernos el Boxeo se incorporó al programa oficial en los Juegos de San Luis 1904, estando en todas las ediciones hasta la actualidad, con excepción de Estocolmo 1912 por una prohibición del gobierno de

¹² Ídem.

¹³ <https://www.soloboxeo.com/historia/> [consulta: 29 de octubre de 2019]

Suecia. No es sino hasta el año 2012, en los Juegos Olímpicos de Londres, en que se comienza a disputar el Boxeo femenino.

La industria del Boxeo Profesional es una actividad regulada, en la que se conceden premios económicos a los boxeadores en función del resultado de sus combates. Los combates de boxeo profesionales se disputan por una bolsa, consistente en un monto económico que se divide entre los púgiles según lo determinado por un contrato. La realidad de la Industria del Boxeo es que es un verdadero espectáculo, un *show* deportivo de alto nivel técnico, que desde hace muchos años mueve millones de dólares entre los distintos intervinientes. Según la cadena de televisión deportiva ESPN, el negocio del boxeo se encuentra en su mejor momento y a la vez en su mayor división. Lo anterior ya que cuenta con un número cada vez mayor de cadenas y plataformas en línea que invierten mucho dinero con el objeto de visualizar combates que el público anhela. Según la citada cadena televisiva, es fácil preguntarse cuánto tiempo puede durar este boom del boxeo, dado que la mayoría de las peleas que el público quiere ver simplemente no son realistas con las diversas alianzas que existen dentro de la industria. Existe *Premier Boxing Champions*, que tiene acuerdos de salida con Fox/FS1 y Showtime. *Top Rank* firmó un acuerdo exclusivo en 2017 para emitir sus carteleras en ESPN, que se extiende hasta 2025. Y DAZN, una cadena de transmisión naciente, tiene sociedades con *Matchroom Sports* y *Golden Boy Promotions*. Todas estas promotoras se encargan de organizar y llevar a cabo los combates. Expresa la cadena ESPN que los boxeadores de primera línea parecen vivir en sus propios mundos paralelos, atascados por las políticas y las maquinaciones que han obstaculizado la industria, existiendo muy poca colaboración entre los líderes que gobiernan el boxeo¹⁴. Sucede, a simple vista, que la Industria del Boxeo se esfuerza por llevar a cabo, y de esa manera transmitir a todos los asistentes y televidentes, las peleas que estos últimos desean ver y presenciar. Así las cosas, los boxeadores saben y tienen presente su rol en el negocio, situación que les permite cuidar de excelente manera sus intereses, considerándose imprescindibles, y como no, ellos animan el anhelado *show*.

Debido a las cuantiosas sumas de dinero que mueve esta industria, los problemas se presentan, en opinión de Richard Schaefer¹⁵ “*En el día en que empecé, al principio era común*

¹⁴ https://www.espn.cl/boxeo/nota/_id/5155095/el-negocio-del-boxeo-en-su-mejor-momento-y-mayor-division 3enero 2019. [consulta: 29 octubre 2019]

¹⁵ Actual director de *Ringstar Sports* y ex CEO de *Golden Boy Promotions*.

que se hicieran peleas con dos promotores. Cada promotor representaba a un boxeador, y es como si lo pusieras todo en la línea, a menudo no había opciones. Simplemente tirabas los dados y esperabas que tu chico ganara, y así era el negocio. Así se hacía dinero. Hoy, creo tienes mucho más de un sistema de dos ligas, algunos podrían decir sistema de tres ligas, pero veremos si esa tercera liga, y estoy hablando de DAZN, se va ir. Pero en este momento, realmente tiene la liga PBC y la liga ESPN, y en cierto modo es bueno porque lo que ESPN está haciendo por el Box ha elevado el deporte¹⁶.” De esta manera, entendemos que la industria del Boxeo se mueve actualmente de manera independiente, participando cada cadena de transmisión importante de manera activa y solitaria en la participación del boxeo, estando cada una alineada con un promotor. Existen otros exponentes de la industria como Eddie Hearn, de *Matchroom Sports*, aseguran el boxeo está el pleno auge, pero asegura que en EE.UU. está yendo un poco fuera de control debido al excesivo dinero que se les paga a los combatientes. Actualmente la Industria del Boxeo se asienta principalmente en México y Estados Unidos.

En el plano local, el Boxeo es una disciplina que si bien no ha tenido mayor desarrollo en Chile, ha logrado ser conocida y comentada, por ejemplo con la carrera de Martín Vargas, boxeador chileno que alcanza su mejor momento de fama el año 1975, al conquistar el título sudamericano, noqueando al campeón vigente a los 17 segundos del primer *round*, acaparando las miradas de todo un país que en ese entonces comenzó a seguirlo, llegando sus peleas a alcanzar miles de asistentes que veían en él, la posibilidad de ver a Chile en lo más alto del podio. Su carrera estuvo marcada por sus cuatro intentos de conseguir el título mundial en peso mini mosca, no logrando obtener dicho título.

Pese a historias puntuales como la del conocido Martín Vargas, o al título mundial de la Asociación Internacional de Boxeo —en adelante AIBA— conquistado por Carlos Cruzat en peso crucero en el año 2000, o a la reciente aparición de la Boxeadora Carolina Rodríguez; no existe en Chile una cultura en torno a esta disciplina que permita formar deportistas profesionales que destaquen en la escena internacional. Lo anterior tiene mucha lógica debido al desconocimiento y a la poca difusión respecto a este deporte, sumado a la realidad poco

¹⁶ https://www.espn.cl/boxeo/nota/_/id/5155095/el-negocio-del-boxeo-en-su-mejor-momento-y-mayor-division-3 Enero, 2019. [consulta: 29 octubre 2019]

alentadora que enfrentan quienes deciden dedicarse por completo y de manera profesional al Boxeo.

La realidad en el desarrollo de la industria del Boxeo en Chile presenta algunas particularidades que permiten distinguir a dos clases de deportistas dedicados a este deporte; por un lado, están aquellos boxeadores que compiten organizados por la Federación Chilena de Boxeo, que a su vez se alinea con la AIBA, institución encargada de regular las normas del boxeo aficionado a nivel competitivo, tildándose comúnmente en nuestro país como un boxeo “*amateur*”. Dentro de esta línea del Boxeo, se realiza el campeonato nacional de Boxeo, competencia que permite detectar a los mejores del país en la disciplina, pasando estos a formar parte de la selección chilena, lo que a su vez les permite entrar en carrera para iniciar el ciclo olímpico, con miras a participar en los Juegos Olímpicos. Por otro lado, existen aquellos deportistas dedicados de manera exclusivamente profesional a la práctica del Boxeo, peleando a nombre propio y no por Chile, a través de eventos organizados por particulares, teniendo una estampa comercial en la cual intervienen distintos agentes, desde los propios competidores, marcas publicitarias, las promotoras o productoras que organizan, y la televisión, pudiendo catalogar en definitiva su práctica como un espectáculo de altísimo nivel competitivo con ganancias sumamente rentables, tal y como se expuso precedentemente. La práctica profesional en nuestro país está a cargo de la Comisión Profesional de Boxeo.

El boxeador chileno Julio “el ingeniero” Álamos quien a sus 28 años ya conquistó el campeonato chileno el año 2017, integrando por cerca de dos años la selección chilena de Boxeo, pero que finalmente decidió dedicarse al profesionalismo, obteniendo los títulos sudamericano y latinoamericano de la Comisión Mundial de Boxeo, logrando posicionarse en el lugar 14° de su categoría súper mediano del *ranking* mundial, donde también destacan el chileno Miguel González y las chilenas Carolina Rodríguez y Daniela Asenjo, nos cuenta sobre esta doble realidad del Boxeo en Chile. Al preguntarle por el funcionamiento de la Federación chilena de Boxeo, expresa “La federación de Boxeo no es autosustentable, ya que depende en gran medida de los recursos otorgados por el Estado, lo que en la práctica devela una falta de recursos para los propios seleccionados nacionales. Yo fui seleccionado nacional, y sin perjuicio de que teníamos todas las intermediaciones para entrenar, que viajé por todo el continente entrenando con grandes boxeadores, te pagan \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) mensuales

para que vivas; eso es pelear por amor al arte¹⁷”. Lo anterior es una dura realidad para quienes se dedican al Boxeo en Chile. Si bien existe una voluntad por parte de la Federación, que a través del IND postula recursos, estos no son suficientes para dedicarse y vivir de la práctica del Boxeo. Álamos, agrega “Todos pretenden éxitos deportivos, cuando en la práctica no pagan ni te financian nada. No existe una planificación que se mantenga en el tiempo, los que llegan arriba es por esfuerzos propios, muchas veces de las familias, y excepcionalmente aquellos beneficiados por la beca proddar, la que es tremendamente difícil ganar, ya que tienes que ganar medalla en un mega evento. La verdad es que la realidad del boxeador que es seleccionado nacional en nuestro país, no puede vivir únicamente del Boxeo”¹⁸. Debido a la difícil realidad a la que se enfrentan los boxeadores locales que participan del torneo nacional, con miras a representar a Chile en los juegos olímpicos, es que Julio Álamos decidió iniciar su carrera en el profesionalismo, lo que implica la búsqueda constante de recursos y auspiciadores para desarrollar una carrera que le permita vivir de su práctica. En este camino del profesionalismo, el desafío es poder mantener el invicto, ya que las derrotas se contabilizan, generando que el boxeador tenga un menor valor comercial, siendo más difícil la obtención de patrocinadores, que en definitiva son los que le dan vida al deportista en el desenvolvimiento de su carrera. Es también importante mantener el invicto ya que le permite al deportista ser codiciado por el público para pelear contra otro deportista que se presente invicto, aumentando la bolsa de premios y el nivel de la competencia.

Mencionado lo anterior, queda en evidencia la dispar realidad de aquellos que compiten a nivel nacional bajo el alero de la Federación chilena de Boxeo, institución que carece de una organización y estructura que permita, no solo formar boxeadores, sino que mantenerlos en el tiempo, mediante un plan de trabajo, mediante una planificación por parte de la Federación; y aquellos que se dedican al profesionalismo absoluto, desarrollando un legítimo negocio con sus capacidades deportivas, como es el caso de Julio Álamos, quien igualmente debe, para mantenerse vigente, buscar constantemente auspiciadores para mantenerse en competencia.

2.3.3.- ATLETISMO: La Realidad del Atletismo en Chile presenta una particularidad, esto por cuanto tenemos muy pocos Atletas que se dediquen de manera profesional a la práctica de

¹⁷ Julio Álamos, campeón latinoamericano CMB. Entrevista 27 marzo 2019.

¹⁸ Ídem.

esta disciplina, no obstante la existencia de mucho talento a nivel infantil y juvenil, niños y jóvenes que brillan en las diversas competencias escolares que se desarrollan en Chile, con un compromiso de muchos colegios a lo largo de todo el país en orden a enseñar las múltiples especialidades que integra el Atletismo, pero que en definitiva no desarrollan, o no se les permite desarrollar una carrera deportiva como atletas profesionales. Actualmente, y como recién mencionaba, son muy pocos los y las Atletas profesionales en Chile, siendo preciso mencionar algunos: Natalia Duco, atleta especializada en el lanzamiento de peso, poseyendo el récord nacional en el lanzamiento de bala en todas sus categorías; Carlos Díaz, atleta especializado en medio fondo, poseyendo el récord nacional en los 1.500 metros y en la media maratón; Isidora Jiménez, atleta especializada en velocidad, considerada para muchos la mujer más rápida en la historia de nuestro país, entre otros atletas. De esta manera, y considerando la importancia que se le da al Atletismo a nivel escolar, cuesta entender la escasez de atletas, hombres y mujeres que se dediquen de manera profesional a esta disciplina, inquietud que intentaré responder a través del presente trabajo, pero teniendo presente una consideración preliminar, cual es que, por esfuerzo y perseverancia, nuestras y nuestros atletas, no se quedan.

Hoy por hoy, el único camino para aquellos atletas con proyección en nuestro país, dejando fuera el aporte privado que es sumamente importante y complejo a la vez, pero que abordaremos en el siguiente capítulo sin perjuicio de lo ya expuesto en cuanto a la importancia de los espónsor, es ser merecedor o merecedora de la beca proddar. Como bien sabemos esta beca se la adjudican aquellos deportistas en Chile que obtengan un logro en competencias importantes, en el caso del Atletismo, obtener primer o segundo lugar en torneos sudamericanos. Aquí un gran problema, ya que en la mayoría de los casos los competidores presentes en torneos de la magnitud de un sudamericano reciben el apoyo equivalente a la beca proddar (incluso más que la referida beca), previo a estos mega torneos, al inicio del proceso, existiendo así un plan de apoyo escalonado. En nuestro país la realidad es diametralmente opuesta, ya que quienes asignan la beca pretenden que uno compita y le gane a aquellos que vienen entrenando y compitiendo en condiciones ideales, para recién en ese momento otorgar el apoyo, lo cual en muchos casos es prácticamente imposible. Cuesta comprender o entender algo así, debería ser al revés, es decir, que el apoyo equivalente a la beca sea previo o desde el inicio del proceso; o en Chile las cosas funcionan a la inversa, dependiendo de cómo se quiera apreciar la realidad. Siguiendo esta línea, se trae a colación la experiencia de una joven deportista, que al igual que

el tenista Tomás Barrios, es oriunda de Chillán, Región de Ñuble. Ella posee el récord chileno en categoría cadete, menor y juvenil, campeona sudamericana juvenil en los juegos disputados en Cuenca, Ecuador el año 2015, y a quien en 2017, año en que se disputaron los Juegos Sudamericanos sub 20, instancia inmejorable para adjudicarse el torneo y de paso la beca proddar, le ocurrió lo impensado; se trata de Catalina Bravo, quien expresa “los juegos se iban a desarrollar en Santa Cruz Bolivia, y ya se nos había comunicado que seríamos alrededor de 40 atletas chilenos, entre hombre y mujeres, que participaríamos en la competencia, pero hubo un problema en la organización que significo un cambio en la sede del torneo, el que finalmente se desarrolló en *Guyana, Georgetown*, cambio que significo que fueran solo 7 atletas, dentro de los cuales yo no estaba consideraba.”¹⁹ Su entrenador Samuel Caroca, profesor de Educación Física y entrenador de atletismo nivel 3 en salto y lanzamiento, y además miembro Comisión Técnica Nacional de la Federación Atlética de Chile, nos relata lo sucedido “Fue muy lamentable. Catalina es la mejor atleta chilena en las categorías cadete, menor y juvenil, siendo suyos los récords de Chile, es decir, una deportista con una proyección única. El año 2017, en los Juegos Sudamericanos sub 20, era la oportunidad perfecta para seguir ratificando su talento, instancia ideal para adjudicarse el torneo y de paso la beca proddar. Nada de eso ocurrió porque ante el cambio de sede de la competencia, no la llevaron.”²⁰ Lo recién mencionado, en atención al cambio de sede del torneo, lo que a la postre significó la ausencia de Catalina Bravo de la competencia, no se le puede imputar a nadie en nuestro país; pero la ausencia de un plan contingencia, sí. Lo ocurrido devela claramente la situación recurrente en Chile. “No hay una consistencia, no hay un proyecto. De existir, hubiésemos y seguiríamos formando Atletas. Hemos y seguimos perdiendo talentos. La realidad es que el financiamiento es por un determinado tiempo, la beca proddar dura dos años y se acaba. Te lesionas y la pierdes, por tanto, pierdes el proceso. No hay un sistema que financie un proceso.”²¹ Pese a lo anterior, Catalina Bravo no baja los brazos “no tengo la beca pero sigo entrenando, todos los días. Es muy difícil sin el apoyo económico, busco constantemente apoyo privado pero muchas empresas me dicen que no. En el Deporte hay que ser bastante realista, perseguir los sueños y metas, pero siempre teniendo claro los parámetros y tiempos para llegar a cumplirlos, y si bien en algún momento mi meta fue Tokio 2020, en estos momentos y siendo consciente de mis marcas y

¹⁹ Catalina Bravo, récord chileno cadete, menor y juvenil en lanzamiento. Entrevista 8 abril 2019.

²⁰ Samuel Caroca, entrenador atletismo nivel 3, miembro comisión técnica FEDACHI. Entrevista 8 abril 2019.

²¹ Samuel Caroca, entrenador atletismo nivel 3, miembro comisión técnica FEDACHI. Entrevista 8 abril 2019.

progresos, he preferido alargar un poco el plazo para pensar en los Juegos Olímpicos, enfocándome de lleno en los Juegos Panamericanos del 2023 y los Juegos Olímpicos del 2024²²”. La difícil realidad de Catalina, aún con sus impactantes récords, es la realidad de muchos atletas en nuestro país, y es prudente asegurar que por el hecho de ser Catalina una atleta de región, complica aún más su realidad, agregando la centralización como un factor adicional en el difícil camino al deporte profesional.

Pasando de la categoría juvenil a la adulta, es necesario comentar una realidad transversalmente lamentable en el mundo del deporte local, pero que se torna más compleja en las disciplinas individuales que en las colectivas, debido al apoyo grupal que se proporcionan los deportistas en estas últimas; se trata de la transición de los y las deportistas a la Universidad. Tristemente para la mayoría de los atletas y deportistas en nuestro país el paso a la Universidad se traduce en el fin de su carrera deportiva. La decisión de estudiar, optando por una mejor estabilidad futura, desplaza los sueños de aquellos y aquellas deportistas que no ven en la carrera deportiva en Chile ninguna garantía económica ni laboral, lo que, en definitiva, y validando al recién citado profesor Samuel Caroca, se traduce en la pérdida de valiosísimo talento deportivo para nuestro país. Se dice el fin de sus carreras deportivas porque en la mayoría de las Universidades en Chile, es muy difícil compatibilizar el estudio con el entrenamiento propio de deportistas de alto rendimiento, dificultad que pasa a imposibilitar totalmente la decisión de una carrera deportiva, si consideramos la nula proyección profesional deportiva que hay en Chile. Pese a ser la regla general, existen excepciones; realidades de mucho esfuerzo y compromiso, solo entendible y digno de un deportista. Enrique Polanco es el atleta número uno de Chile en los 100 metros planos, con un increíble registro de diez segundos y veinticinco centésimas, mejor marca personal y chilena obtenida en el Grand Prix “Julia Iriarte” disputado en abril de 2019, en Bolivia. El hombre más rápido de Chile es además egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, optando actualmente al grado de licenciado. El caso de Enrique es admirable, contrariando el destino de un sin número de deportistas que han visto en el ingreso a la Universidad el fin de sus carreras, él ha sido capaz de compatibilizar deporte y estudio, logrando en ambos frentes avanzar, y vaya de qué manera tan exitosa. Sin perjuicio de reconocer el mismo la suerte de haber estudiado en un colegio en el que priorizaban mucho el Atletismo,

²² Catalina Bravo, récord chileno cadete, menor y juvenil en lanzamiento. Entrevista 8 abril 2019.

el paso a la Universidad, y la voluntad de mantenerse vigente en el Atletismo, no ha sido una decisión fácil de mantener. A este respecto, Enrique expresa “yo ingresé el año 2011 a la Universidad de Chile vía admisión especial para deportistas, dado que quería estudiar derecho si o si, pero también quería continuar haciendo Atletismo a alto rendimiento. Afortunadamente dentro de la facultad se me ofreció la chance de tener prioridad cero en la toma de ramos, (poder tomar ramos libremente sin considerar que el mismo este copado) algo que sigo considerando clave para haber podido organizar mis entrenamientos diarios. Si bien el primer semestre fue bastante complicado a nivel atlético por el tema del nuevo ritmo, de una u otra forma me fui adaptando y acomodando, y pude volver a mi nivel para el segundo semestre y clasificar a mi primer sudamericano (juvenil) donde fui finalista. El segundo año pude optar a una beca de arancel del 25% (de ahí en adelante tuve beca 100%) lo que me ayudo bastante. El último factor determinante a mi parecer fue también la espléndida labor de apoyo de la Dirección de Deportes de la facultad, (a cargo de Andrés Aranda) la cual me brindó la posibilidad de rendir en periodo extraordinario las pruebas que por motivo de viaje no pude dar en sus fechas.”²³ El apoyo recibido por Enrique de parte de la Universidad es evidente, sobre lo mismo agrega “Estos aspectos creo que marcaron la diferencia radicalmente frente a lo que pudo haber sido mi realidad en caso de haber optado por otras casas de estudio. Si bien en regiones el apoyo de las Universidades a sus alumnos deportistas es similar a lo que me ofrecieron a mí (y en general algunos casos es superior), ninguna otra Universidad de la Región Metropolitana iguala a la Chile. Creo que la Universidad de Chile fue un gran puntal, pero netamente en lo académico, si nos vamos a lo deportivo-profesional, mi realidad es la de un amateur.”²⁴ La realidad de Enrique lamentablemente no es la de todos y todas las deportistas en cuanto al apoyo que pueden recibir por parte de el sin número de casas de estudio existentes en Chile. Es urgente una uniformidad de las Universidades en cuanto al trato a nuestros deportistas, no puede ser posible que tengan que elegir atendido que no cuentan con el apoyo suficiente, lo mínimo es como en el caso de Enrique, poder facilitarles la vida en cuanto a lo académico; a la vista queda el agradecimiento de un alumno deportista, con resultados tremendamente positivos en cuanto a lo académico; ahora bien, sobre lo deportivo profesional, según arguye Enrique, podría mejorar.

²³ Enrique Polanco. Atleta N°1 de Chile y mejor marca actual en 100 metros planos. Entrevista 19 de Agosto 2019.

²⁴ Enrique Polanco. Atleta N°1 de Chile y mejor marca actual en 100 metros planos. Entrevista 19 de Agosto 2019.

Sobre la forma de financiamiento en su carrera deportiva, y en específico a si ha recibido Enrique Polanco algún tipo de ayuda económica estatal, expresa el Atleta “Jamás he recibido ningún peso por parte del Estado Chileno, aun habiendo sido número uno de Chile en mi prueba (100 metros planos) los últimos ocho años (desde 2013). Un par de empresas privadas me han aportado algo de indumentaria y apoyo estrictamente para viajes, todo lo demás de mi bolsillo y fuentes de ingreso laboral que he generado de forma esporádica.”²⁵ A pesar de ser el mejor atleta en su prueba, estudiante universitario, y un ejemplo admirable, es lamentable el poco compromiso del Estado chileno con el deporte, excluyendo al fútbol. El referido atleta nos cuenta que recién el presente año 2019 ingresó al plan Olímpico, lo que le debiese permitir optar a un proyecto de dinero exclusivamente para viajes de preparación, sin embargo dice, estuvo recientemente entrenando en Chile, pasando mucho frío debido a que el mismo se desarrolla al aire libre, a cero grados de temperatura, en pistas lentas, para luego tener que ir a competir con deportistas que viven a 35 grados, los cuales tienen torneos muy seguidos, en pistas idóneas, es decir, son deportistas con un alto roce competitivo, algo que en Chile no es posible, y como bien sabemos, luego te exigen, para adjudicarse la beca proddar, obtener resultados siendo que no existe un proceso.

2.4.- LA REALIDAD DEL PROFESIONALISMO DE OTROS DEPORTES COLECTIVOS: RUGBY, BALONMANO Y BÁSQUETBOL:

2.4.1.- RUGBY: La realidad del Rugby en nuestro país, es de un deporte completamente *amateur*, tanto a nivel de clubes, como a nivel de selección. Lo anterior no significa que en Chile no haya talento para este deporte, muy por el contrario, el nivel competitivo que muestra el campeonato nacional da cuenta de la preparación y la seriedad con que algunos clubes trabajan, teniendo muy presente que quienes conforman los planteles son jugadores que no reciben ningún tipo de incentivo económico por jugar, siendo en su mayoría trabajadores y estudiantes. Lo mismo sucede a nivel de selección; tanto en quince, *seven* y damas, los jugadores y jugadoras desarrollan la actividad de manera totalmente desinteresada desde un punto de vista económico.

Pese a lo anterior, y sin perjuicio de lo interesante y positivo que sería contar con una industria profesional en el Rugby, es preciso reconocer que en Chile esta disciplina, sí destaca.

²⁵ Ídem.

Lo anterior ya que nuestro seleccionado de Rugby *seven* ha logrado conquistar diversos torneos de muy alto nivel competitivo, habiendo derrotado a selecciones profesionales en la categoría, lo que hace mucho más meritorios los logros obtenidos. Recientemente, a mediados del año 2018, los Cóndores *seven* se adjudicaron la medalla de Oro en los Juegos Suramericanos realizados en Cochabamba, Bolivia, logro que les permitió a los doce seleccionados chilenos, obtener la comentada beca proddar, otorgada por el IND. A este respecto, es menester comentar la beca obtenida por los 12 seleccionados. Dalivor Franulic, Gerente Deportivo de la Federación Chilena de Rugby, comenta “El Estado no considera que en los deportes colectivos hay más que doce jugadores en este caso, no considera que hay un *staff* técnico que también forma parte de la selección²⁶”. Lo anterior ya que la referida beca fue otorgada exclusivamente para ese grupo de jugadores, situación difícil de entender, por cuanto es lógico que un seleccionado no sólo se integre por el sólo plantel de jugadores. Siguiendo la idea del Gerente Deportivo de Chile Rugby, hay un *staff* técnico que indudablemente forma parte de la selección, y en consecuencia de sus éxitos. Existe además la posibilidad real, debido al roce físico que implica la práctica del Rugby, que un jugador se lesione, y si en este caso sucede, el jugador que pase a integrar el plantel no cuenta con la beca, ya que sólo se le entregó a los 12 que compitieron en Cochabamba.

Lo expuesto precedentemente, deja en claro que en Chile no existe un proceso, una planificación a futuro con miras a obtener objetivos, y como hemos podido apreciar; no solo sucede en el caso del Rugby. A propósito de lo anterior, agrega Franulic “Acá, en Chile, no sabemos lo que significa un ciclo olímpico, como terminar un proceso y como continuar el siguiente. Hay cargos políticos y egos a nivel de la administración del deporte en Chile, y eso no permite avanzar, ya que muchos quienes integran no son deportistas, no vienen del mundo del deporte²⁷”.

Tal como se expresó anteriormente, los Cóndores *seven* han obtenido importantes logros internacionales. Al ya mencionado Oro en Cochabamba, el seleccionado chileno se adjudicó el circuito Sudamericano 2019, organizado por la Sudamérica Rugby *seven*, además de llevarse el primer lugar en la 30° edición del *seven* de Punta del Este, tras derrotar en la final al seleccionado argentino, victorias que reflejan la existencia de talento y compromiso por parte de nuestros

²⁶ Dalivor Franulic, Gerente Deportivo Chile Rugby. Entrevista 27 de Marzo de 2019.

²⁷ Dalivor Franulic, Gerente Deportivo Chile Rugby. Entrevista 27 de Marzo de 2019.

deportistas, sin perjuicio que juegan verdaderamente por el amor que sienten hacia su deporte y hacia su país. El hecho de que no contemos con una industria profesional en el Rugby, tiene consecuencias para la continuidad de los procesos, y en este sentido comenta Franulic “Los cóndores 7 han dejado todo de lado por posicionar el nombre de Chile en lo más alto, pero esto no va durar mucho más, ya que los jugadores que lo componen ya no pueden seguir dejando botados sus trabajos y estudios²⁸”.

Avanzando en el análisis, ahora de la realidad nacional, es preciso mencionar que la práctica de este deporte está asociada a una *elite* social, compuesta en su gran mayoría por colegios británicos que se dedican a formar deportistas que destaquen, no solo a nivel escolar, sino también una vez terminado ese periodo académico. Es así, ya que muchos de los alumnos de colegios que fomentan el Rugby, una vez terminada la época escolar, pasan a integrar clubes deportivos compuestos por ex alumnos de sus colegios, es el caso de COBS del colegio Craighouse, OLD BOYS del colegio Grange —estos últimos de Santiago—, OLD MACKAYANS del colegio Mackay de Reñaca, Viña del Mar, OLD JOHN’S del colegio Saint John's de Concepción, entre otros, presentando la particularidad estos clubes, de tener un altísimo nivel deportivo y competitivo. Sin perjuicio de esta realidad, la Federación Chilena de Rugby, siguiendo la iniciativa dictada por la *World Rugby* para masificar el deporte, viene implementando un interesante programa social, sobre esto comenta Dalivor Franulic “Existe hoy el plan *Get into Rugby*, programa de desarrollo y masificación, donde capacitamos monitores, regalamos implementos deportivos, principalmente pelotas, llevando el rugby a diversos lugares e intentando lograr llegar a niños en situación vulnerable o bien donde el deporte es desconocido, ofreciendo y dándoles a conocer un nuevo mundo. Los cóndores han jugado sus *test match* o partidos de prueba en comunas como La Pintana y Maipú, siendo los primeros partidos de este año 2019, contra las selecciones de Estados Unidos y Argentina, duelos disputados en el estadio Santiago Bueras de Maipú, ocasiones en las que tomamos todas las medidas para acercar a la comunidad, lo que sin duda no es fácil, pero estamos avanzando²⁹”. El hecho que existan medidas para masificar el Rugby es tremendamente positivo, pero es

²⁸ Ídem.

²⁹ Dalivor Franulic, Gerente Deportivo Chile Rugby. Entrevista 27 de Marzo de 2019.

necesario que exista un programa nacional, apoyado por el estado, de lo contrario seguimos en el mismo círculo vicioso, sin una programación. En definitiva, sin una cultura deportiva.

Pese a no existir profesionalismo en el Rugby, nuestro país logro ser parte de la Liga Americana de Rugby, una liga profesional de franquicias que tiene fecha de inicio el año 2020. Sobre esto Dalivor Franulic comenta “El 8 de febrero del 2020 se dará inicio a la Liga Americana de Rugby, compuesta por 8 franquicias, inicialmente dos de Argentina, dos de Brasil, dos de Uruguay, una de Chile y una de Paraguay o de Colombia. Tenemos que armar el modelo, analizar bajo qué régimen laboral vamos a tener a los jugadores, ya que no va ser como es actualmente en nuestro país, tenemos que ser serios en cuanto a los contratos con los jugadores³⁰”. Sin dudas, esta posibilidad es una excelente instancia para comenzar a desarrollar el rugby de una manera distinta a como se ha venido desarrollando en nuestro país, avanzando lentamente del amateurismo al profesionalismo.

2.4.2.- BALONMANO: El Balonmano o también llamado *Handball*, es un deporte colectivo que no goza de mucho conocimiento en nuestro país, tanto respecto de sus reglas, y más increíble aún, respecto de su existencia. La prensa deportiva y en general el mundo de las comunicaciones han ido lentamente dando cobertura a una disciplina para muchos, desconocida, pero que crece día a día adhiriendo adeptos; mujeres y hombres interesados en su práctica y realidad. Es preciso mencionar algunos logros obtenidos por la Selección Masculina; las medallas de bronce obtenidas en los Juegos Panamericanos de Guadalajara 2011 y Toronto 2015, la primera victoria ante un rival europeo en un Campeonato Mundial de Balonmano, conseguida ante Bielorrusia en Francia el año 2017, o la reciente medalla de plata conseguida en los Juegos Panamericanos desarrollados en Lima 2019. A su vez, la Selección Femenina presenta como principales logros la medalla de bronce obtenida en los Juegos Panamericanos Femeninos de Balonmano llevados a cabo en la ciudad de Santiago el año 2009 y la medalla de plata conseguida en los Panamericanos Juveniles de Balonmano desarrollados en Buenos Aires el año 2018.

La Federación Chilena de Balonmano es la entidad encargada de regular el funcionamiento de este deporte, desarrollando al efecto la Liga Nacional de Balonmano,

³⁰ Ídem.

competición que presenta la característica de ser totalmente amateur, situación no muy distinta al resto de las disciplinas deportivas en nuestro país, con excepción del fútbol, como hemos venido mencionando. La realidad a nivel de selecciones no es distinta, siendo la selección femenina, masculina y juvenil, también *amateur*, realidad que justifica los puntuales logros obtenidos, y en cierta forma el desconocimiento sobre su existencia.

Conversamos con el entrenador de la Selección Nacional de Balonmano, el argentino Sebastián Caliri, quien expresa “la situación que vive Chile en este deporte es muy parecida a la realidad que se vive en Argentina, esto es, el amateurismo total. Los jugadores y jugadoras que representan a Chile en la selección juegan gratis, no se les paga un peso, y a eso súmame el riesgo de un accidente, romperse una pierna, por ejemplo, que, si bien existe un seguro, el costo de oportunidad por el tiempo perdido nadie se los garantiza³¹”. Atendido lo dicho recientemente, la realidad de los jugadores y jugadoras que representan a Chile es que en su mayoría se encuentran jugando en el extranjero, principalmente en España, pero también hay presencia chilena en Alemania, Francia, Italia, Brasil y Estados Unidos. En ese sentido nos comenta Caliri sobre el trabajo en las divisiones menores “el principal objetivo que se nos presenta hoy con los y las jóvenes que tenemos, es poder mandar a la mayor cantidad de jugadores a competir afuera, al extranjero. Tanto en hombres como en mujeres hay mucho talento, y la idea de que se perfeccionen en ligas competitivas fuera del país, sin duda aumentaría nuestra categoría a nivel de selección³²”.

La realidad sobre el desarrollo de la industria profesional de este deporte, como se evidencia, es apostar a que nuestros deportistas, mujeres y hombres que sueñan con dedicarse de manera exclusiva al balonmano, lo hagan fuera del país. Lo anterior es de toda lógica considerando el amateurismo en cual se desarrolla nuestra liga nacional. Sin perjuicio de esta realidad, existe un trabajo, un proceso que permite asegurar que el balonmano en Chile va bien encaminado. El propio Sebastián Caliri asevera “a nivel sudamericano nos estamos metiendo terceros, justo detrás de Brasil y Argentina, lo que te dice que además de talento, hay un proceso que se viene haciendo bien³³”. Es decir, a pesar de las dificultades propias de nuestro país

³¹ Sebastián Caliri, entrenador selección chilena de balonmano. Entrevista 4 de Abril de 2019.

³² Sebastián Caliri, entrenador selección chilena de balonmano. Entrevista 4 de Abril de 2019.

³³ Ídem.

respecto a la ausencia de una cultura deportiva, es menester reconocer cuando se habla de procesos, y si esos procesos se vienen haciendo bien, es mucho más meritorio aún.

Sobre el financiamiento con el cual se desarrolla el balonmano, tanto para desarrollar la Liga Nacional, tanto para poder entrenar a las selecciones menores y adultas, Caliri expresa “a través de la ayuda económica y el compromiso por parte del Comité Olímpico Chileno, sumado a los aportes que a su vez nos entrega el Instituto Nacional del Deporte, podemos desarrollar el trabajo que estamos haciendo”.³⁴ El Centro de Entrenamiento Olímpico, ubicado en calle Ramón Cruz Montt, en la comuna de Ñuñoa, Santiago, es el lugar dispuesto por el Comité Olímpico de Chile para entrenar a nuestros deportistas en diversas disciplinas, incluido el balonmano. Repitiendo lo expresado en el párrafo anterior, es valorable apreciar el empuje con el que se trabaja el balonmano en Chile, tanto de entrenadores como de deportistas, y que, a pesar de no ser una disciplina desarrollada de manera profesional, sumado al desconocimiento producto de la escasa cobertura comunicacional, crece con la intención de perfeccionar día a día a aquellos jóvenes, hombres y mujeres decididos y determinados a optar por el camino del deporte para sus vidas.

2.4.3.- BÁSQUETBOL: La realidad del Básquetbol en nuestro país se presenta de manera bastante inestable y fluctuante, variando en su funcionamiento. Con el tiempo se ha intentado ordenar, ya que después de ser completamente independiente y profesional hasta el año 2009, habiéndose desarrollado por lo que conocemos como Liga DIMAYOR, pasó a llamarse Liga Nacional a partir del año 2010, estando desde ese entonces bajo el alero de la Federación de Básquetbol de Chile y el Comité Olímpico de Chile, “dejando de ser profesional”, pero solo en el papel ya que sigue siendo remunerada para un importante número de Basquetbolistas que integran la referida Liga Nacional, y teniendo exactamente los mismos ribetes que la antigua Liga Dimayor. La Liga Nacional de Básquetbol es dirigida actualmente por un comité elegido por la misma Liga, por el Presidente de la Federación de Básquetbol de Chile y por el encargado del Comité Olímpico para el Básquetbol. La realidad en el funcionamiento del Básquetbol, en cuanto a régimen jurídico regulatorio, es lo más parecido al fútbol en nuestro país, encontrando solamente en ambas disciplinas, una relación laboral que liga a clubes y deportistas.

³⁴ Ídem.

Para entender de mejor manera el funcionamiento y la realidad del Básquetbol en nuestro país, conversamos con un ex Seleccionado Chileno, Sebastián Sáez Selaive, Kinesiólogo, Basquetbolista Profesional hace 16 años, habiendo formado parte de clubes tales como Español de Talca, ABA Ancud, Deportes Castro, Universidad de Concepción, Liceo Curicó y Maxi Básquet Chillán. Sobre el funcionamiento de la actual Liga Nacional expresa “Es una liga que mezcla Profesionalismo y Amateurismo, debido a que es remunerada para la mayoría de los jugadores, y si estas en un alto nivel tu remuneración es alta, permitiéndote vivir de la práctica del Básquetbol, pero como bien dije es amateur también ya que no todos los clubes son capaces de dar estabilidad y seguridad a sus jugadores por periodos largos, por lo que en la mayoría de los casos te contratan por los periodos que dura la liga³⁵”. Sobre las relaciones laborales, expresa “Si existen relaciones laborales y van a depender del momento en que te encuentres como jugador y de la situación del equipo. En la mayoría de los casos se contrata mediante Prestación de Servicios Honorarios por la duración de los campeonatos, pero también existen aquellos clubes que te hacen contratos a plazo fijo, por varios años y con todo lo que ello acarrea, es decir remuneración establecida por contrato, AFP e Isapre³⁶”. De lo anterior podemos desprender que la realidad en el funcionamiento del Básquetbol, en cuanto a Régimen Jurídico Laboral, no es igual para todos los deportistas que componen la Liga Nacional, y tal como expreso Sebastián, la forma en que contratan jugadores para competir, ya sea mediante boleta de honorarios o contrato plazo fijo, va depender de la situación del deportista respecto de lo que le pueda entregar al club y lógicamente al momento por el que esté pasando el mismo club en cuanto a poder dar mayores o menos garantías laborales. Sobre esto último, específicamente respecto a la diversa realidad laboral que existe entre los basquetbolistas en Chile, teniendo contrato laboral sólo unos pocos, se ahondará en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO TERCERO: REGÍMENES CONTRACTUALES, PREVISIONALES Y LABORALES DE LOS DEPORTISTAS

³⁵ Sebastián Sáez Selaive, ex Seleccionado Nacional de Básquetbol, entrevista 17 de Abril de 2019.

³⁶ Ídem.

3.1.- EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS MODALIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS: La realidad jurídica en las diversas modalidades deportivas varía según la disciplina de que se trate, y varía además según se trate de modalidad individual o colectiva, lo último debido a que en las modalidades individuales es el o la deportista quien debe negociar para acordar condiciones que le sean favorables, a su vez, en las modalidades colectivas existe una agrupación de deportistas, que no solo se apoyan dentro de sus respectivos espacios competitivos, sino que también fuera de ellos, como en el caso de acordar condiciones favorables para el grupo en general al momento de contratar, situación que a lo menos otorga mayor seguridad que en el caso de las modalidades individuales. Sin embargo, existe en Chile una diferencia crucial entre el Fútbol, en parte el Básquetbol y las restantes disciplinas deportivas (ya sea individual o colectiva), en cuanto al régimen jurídico mediante el cual se desarrolla la actividad. A continuación se hará distinción en virtud de las disciplinas investigadas en el presente trabajo, comenzando por aquella distinta a todas las demás; el Fútbol.

3.1.1.- FÚTBOL: Como bien se mencionó anteriormente, el Fútbol es el único deporte en Chile que se desarrolla de manera estrictamente profesional, existiendo un régimen de relación laboral entre los clubes y los jugadores que lo componen, esto es, una relación de subordinación y dependencia que se materializa en los contratos de trabajo celebrados por las partes, obligándose una parte en beneficio de la otra. De esta manera se puede decir que en Chile, los jugadores de Fútbol son los únicos deportistas, con excepción de algunos basquetbolistas, a quienes de manera transversal se les garantizan sus derechos laborales en torno a la actividad que realizan, esto es, el pago de una remuneración estipulada por contrato, salud, imposiciones, así como diversos incentivos por concepto de premios; obligándose ellos a su vez a rendir de manera efectiva en las distintas competiciones nacionales e internacionales en las que participe el club, asumir un compromiso con el proyecto de trabajo, en el sentido de presentarse en tiempo y forma a los entrenamientos y mantener el respeto, tanto con sus compañeros, así como con el cuerpo técnico y dirigentes.

Ahora bien, la importancia en el desarrollo de este trabajo es dar cuenta de la realidad bajo la cual diversas disciplinas distintas al Fútbol funcionan jurídicamente en su desarrollo profesional, teniendo muy presente, como bien sabemos, que sólo el fútbol, y solo en menor medida el Básquetbol, se desarrolla bajo un régimen jurídico de relación laboral, y no así las

diversas disciplinas estudiadas, como expondré a continuación, lo que da cuenta de una falta de uniformidad en cuanto a la práctica profesional de deportes en Chile, y que de alguna u otra manera nos hace ratificar lo expresado anteriormente, esto es, la ausencia de una cultura deportiva.

Ahora se expondrá el régimen jurídico y contractual aplicable a cada una de las disciplinas investigadas, haciendo presente que la manera en que se desarrolla la industria profesional en cuanto a disciplinas individuales o colectivas, es diversa, tal como expresé recientemente, esto por la sencilla razón, que en las individuales es el o la deportista quien se encarga de buscar financiamiento, muchas veces con la colaboración de entidades que le prestan asesorías comerciales, pero en definitiva, sin un gran respaldo como ocurre en las colectivas, donde existe una institución que alberga a los deportistas y es dicha institución la que debe encargarse de buscar financiamiento, como veremos a continuación.

3.1.2.- BÁSQUETBOL: Se comenzará exponiendo la realidad jurídica aplicable al Básquetbol, ya que como vimos al estudiar la referida disciplina, podríamos en cierta medida catalogar de Profesional la práctica de la misma. La práctica de Básquetbol presenta en nuestro país un régimen jurídico que podríamos considerar híbrido, toda vez que es un hecho la existencia de relación laboral, es decir, vínculo de subordinación y dependencia entre clubes deportivos y deportistas, pero esta relación laboral no es aplicable de manera uniforme a todos los deportistas que compiten en la Liga Nacional de Básquetbol, siendo beneficiados con un contrato a plazo fijo sólo aquellos jugadores que más destacan en la disciplina, debiendo otros conformarse con una relación laboral que no otorga ninguna garantía más allá de la remuneración pagada mediante la prestación de servicios a honorarios, no siendo posible estos últimos contar con un sistema de previsión social ni de salud en torno al desarrollo de la actividad deportiva. Esta desigualdad en el funcionamiento de la disciplina es ratificada por nuestro entrevistado Sebastián Sáez, quien manifestó claramente que el régimen jurídico bajo el cual va estar contratado un jugador va depender de la capacidad del jugador y de la situación financiera del club. En cuanto a esto último, es menester mencionar que la situación económica de los clubes depende en gran medida de sus auspiciadores. Los clubes celebran contratos de auspicio con diversas instituciones públicas y privadas, permitiéndoles desenvolverse en la industria deportiva. Si bien la industria del Básquetbol presenta algunas similitudes con la

industria del Fútbol, es imposible posicionarlas de manera análoga, ya que como bien dijimos en el Fútbol a todos los deportistas se les garantizan sus derechos y garantías laborales, siendo aplicable un régimen jurídico laboral a todos y cada uno de ellos, situación que no ocurre en la industria del Básquetbol.

Recientemente, en octubre del presente año 2019, el basquetbolista Pedro Emilio Sandoval Márquez, demandó ordinariamente al club que lo contrató; ABA Ancud, por despido indirecto e indemnización de una serie de prestaciones que alega le adeuda el referido Club, y que avalúa en \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos). Esta situación es totalmente inusual en nuestro país a propósito del Básquetbol, y no hay dudas que al cabo del proceso judicial iniciado por el referido deportista, se pueda sentar jurisprudencia en torno al régimen laboral hasta ahora aplicable en Chile respecto al Básquetbol. De esta manera, y considerando que un jugador contratado está peleando por sus derechos laborales, surge la interrogante respecto de aquellos basquetbolistas a quienes ni siquiera se les tiene contratado laboralmente.

Avanzando en el análisis, abordamos ahora el régimen jurídico aplicable al desarrollo de la industria de las restantes disciplinas colectivas, el Rugby y el Balonmano, ambas con bastantes similitudes, principalmente por el hecho de desarrollarse de manera completamente *amateur*, lo que en definitiva no permite a los deportistas de estas disciplinas contar con las garantías mínimas como lo son remuneraciones, imposiciones o salud; garantías mínimas en materia laboral.

3.1.3.- RUGBY: La realidad sobre el Rugby en nuestro país en cuanto al régimen jurídico bajo el cual se desarrolla no presenta mayor novedad, ya que como bien se ha expresado a lo largo del trabajo, en esta disciplina colectiva no existe en Chile una relación laboral entre clubes y deportistas, descartando desde ya su aplicación. Lo anterior en cuanto a la realidad de los propios deportistas. Ahora bien, es preciso abordar el régimen jurídico bajo el cual la Federación chilena de Rugby se desarrolla, ya que sí celebra diversos contratos, estos son de auspicio y prestación de servicios, y presentan la característica de ser atípicos mixtos o complejos híbridos, ya que son una combinación de dos o más contratos reglamentados en la Ley, tomando en muchos casos el nombre de “Convenios”. De esta manera, Chile Rugby celebra diversos instrumentos con diversas instituciones privadas con la finalidad de obtener financiamiento y colaboración que le permita a la selección nacional “Los Cóndores”, desarrollarse y participar

en diversas competiciones. Podemos en este sentido mencionar a una entidad que permanentemente ha estado apoyando y colaborando a la Federación de Rugby de Chile, y más específicamente a la Selección Nacional, me refiero a la Clínica Alemana de Santiago, institución de salud que a través de Convenios celebrados con la referida Federación se obliga entre otras cosas a; Auspiciar económicamente, en la categoría de colaborador a las Selecciones de Rugby de Chile en la división “Los Cóndores”; Prestación de Servicios de Salud por Accidentes Traumáticos, obligándose a proporcionar en sus establecimientos, prestaciones de salud por lesiones de origen traumático ocurridas en actividades relacionadas y organizadas por Chile Rugby, encargándose esta última de dejar constancia de la nómina de beneficiados; Traslado médico de urgencia en caso de Emergencia a los beneficiarios, sin costo, hacia los establecimientos de Clínica Alemana, a través de ambulancia de la misma institución de salud; Logística en partidos de selecciones nacionales, lo que se traduce en tener ambulancias de alta complejidad en todos los partidos de selecciones nacionales, que organice Chile Rugby. Por su parte, Chile Rugby se obliga con la Clínica a; Otorgar a la misma la categoría de Colaborador; Exclusividad en el rubro de salud y kinésico con la referida Clínica; Presencia del Logo de Clínica Alemana en gran parte de la vestimenta deportiva del seleccionado nacional; Logo de Clínica Alemana en Telón de Prensa; Derecho a instalación de *Stand* Comercial con productos de la Clínica en todos los partidos de “Los Cóndores”, entre otras obligaciones, principalmente de carácter comercial en que la Clínica directa e indirectamente, obtiene publicidad y marketing a través del desarrollo deportivo, en todas sus categorías, de nuestros seleccionados nacionales. Es preciso, entendiendo el alto roce físico que implica la práctica de Rugby, comprender el significativo apoyo que puede entregar una institución de salud a deportistas que practican la disciplina en comento. En virtud de lo expuesto, podemos darnos cuenta de la colaboración y apoyo que se da entre Federaciones deportivas e Instituciones Privadas, las que no tienen otro fin que fomentar el desarrollo deportivo, en este caso del Rugby Chileno, incluyendo y haciendo participes a privados, quienes a su vez también se ven beneficiados a través de publicidad para sus marcas. Así como la referida Clínica, la Federación Chilena de Rugby contrata con diversas marcas privadas, siendo la dinámica de obligaciones; el auspicio y prestación de servicios, por una parte, y la publicidad y exclusividad respecto del rubro de que se trate.

3.1.4.- BALONMANO: El Balonmano, en cuanto a régimen jurídico aplicable, presenta características muy similares a lo recién expuesto en cuanto al Rugby, debiendo distinguir, por

una parte lo aplicable a los propios deportistas, que como bien sabemos, no están cubiertos por un régimen laboral que ampare sus derechos laborales, sin perjuicio de representar estos a su país en competencias internacionales, debiendo muchos emigrar al extranjero, en que son contratados por clubes profesionales de balonmano; y por otra, la manera en la Federación Chilena de Balonmano celebra contratos y convenios con diversas instituciones privadas con la finalidad de obtener apoyo económico y colaboración, de la misma manera según se expuso en los párrafos precedentes.

3.1.5.- TENIS: La industria del Tenis profesional es organizada y regulada por el ATP, a través de las categorías de campeonatos mencionados en el apartado dedicado al Tenis. Cada tipo de campeonato hace referencia a un número, que es la cantidad de puntos que acumula quien logre ganar la competencia, mismos puntos que se acumulan en el *Ranking* ATP. La importancia de posicionarse en un *ranking*, por ejemplo, dentro de los 100 mejores es sumamente importante desde el punto de vista económico, y por ende desde el punto de vista jurídico en cuanto a la obtención de financiamiento. La industria profesional del Tenis se desarrolla casi en su totalidad por medio de contratos de sponsorización o auspicio, en que los privados se comprometen con un apoyo económico, en algunos casos mediante la entrega de artículos deportivos, en otros casos mediante convenios con centros de salud para que los deportistas se traten en dichos centros, entre otras formas de apoyo; y por el contrario, el o la tenista se obliga a mostrar y promocionar a las marcas con las que contrata en sus diversas apariciones públicas y deportivas, desarrollándose de esta manera una verdadera técnica de marketing y publicidad en torno a la actividad deportiva, tal y como se expuso recientemente, presentando la característica de ser contratos atípicos mixtos o complejos híbridos, ya que son una combinación de dos o más contratos reglamentados en la Ley.

La importancia de tener un buen *ranking* radica en que los privados van a confiar en aquellos deportistas que se encuentren en una mejor posición en el *ranking*, y es del todo lógico, ya que será más conocido, y por ende sus marcas llegaran a ser más conocidas también. En la mayoría de los casos, en los mismos contratos de sponsorización se pacta una exclusividad de marcas, de manera que el o la deportista no promocióne una marca que sea competencia de quien auspicia. *“Particularmente en el tenis profesional, el contrato de patrocinio o*

*esponsorización debe considerarse como uno de sus principales, sino el más importante, mecanismo de financiamiento privado del mismo*³⁷.”

3.1.6.- BOXEO Y ATLETISMO: La situación en torno al Boxeo y Atletismo, no presenta mayores diferencias en relación a lo ya expuesto, específicamente con el Tenis. Los y las deportistas deben buscar financiamiento privado a través de instituciones privadas, dándose la figura contractual ya expresada, con la misma presión para los deportistas en cuanto a mantenerse en un alto nivel competitivo que les permita captar la atención de privados, quienes ven en los y las deportistas una técnica de publicidad para sus marcas. En la misma línea, y sobre la forma en que obtiene el auspicio, el ya citado Atleta Enrique Polanco, añade “Es cincuenta y cincuenta, cos dos empresas tengo compromiso de palabra, y con otras dos tengo contrato de patrocinio deportivo, más que nada compromiso de exclusividad y derechos de imagen.”³⁸

Un aspecto de suma importancia, en relación con los deportistas de disciplinas individuales, es poder dilucidar si estos últimos, en ausencia de un profesionalismo deportivo que implique la existencia de contratos de trabajo, se rijan según la normativa laboral aplicable a los trabajadores independientes. El artículo 3 letra c) del Código del Trabajo define trabajador independiente como aquel que en el ejercicio de la actividad de que se trate no depende de empleador alguno ni tiene trabajadores bajo su dependencia. En estricto rigor, podría perfectamente aplicárseles a los deportistas individuales este régimen de trabajo, toda vez que, en el ejercicio de su actividad, no dependen de empleador alguno, y los dineros que reciben son producto de la actividad que desarrollan. Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos estudiados, los deportistas obtienen dinero a través de contratos de patrocinio deportivo u otras formas de aportes, sean públicos o privados, pero se debe hacer una distinción, ya que muchos de esos dineros están lejos de ser utilidades o remuneraciones, y en muchos casos, para no decir la mayoría, los dineros recibidos son medios para poder desarrollar de manera medianamente normal la actividad deportiva, por lo tanto, no serían trabajadores independientes, encontrándose como la mayoría de los deportistas en Chile, con excepción de los futbolistas, en una situación

³⁷ SOTO MUÑOZ., Sebastián I. (2016) El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte. Editorial Académica Española. Pág. 11.

³⁸ Enrique Polanco. Atleta N°1 de Chile y mejor marca actual en 100 metros planos. Entrevista 19 de Agosto 2019.

de completo desamparo jurídico laboral, no siéndoles aplicable, aun bajo la figura de trabajador independiente, un régimen jurídico laboral regulado en el Código del Trabajo.

3.2.- APLICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO: Sobre este punto, y tal como se anticipó, es interesante analizar la diferencia existente entre la generalidad de los futbolistas, algunos basquetbolistas y el resto de los deportistas que practican diversas disciplinas distintas a las recién mencionadas.

En virtud de lo anterior, debemos precisar qué se entiende por Contrato Individual de Trabajo, y bien lo expresa el artículo 7° del Código del Trabajo, indicando por tal, al acuerdo entre trabajador y el empleador, por el cual el primero se compromete a prestar servicios personales bajo subordinación y dependencia de un empleador, quien se compromete a pagar una remuneración por los servicios prestados. A partir de lo anterior, podemos identificar, para suponer la existencia de un contrato de trabajo; un acuerdo entre empleador y trabajador; prestación de servicios personales del trabajador; pago de una remuneración por el empleador y relación de subordinación y dependencia bajo la cual se prestan los servicios. Presentándose los elementos enunciados, nos encontramos siempre ante un contrato de trabajo. A mayor abundamiento, una característica fundamental es su carácter típico, esto es, se trata de un contrato expresamente regulado por Ley. Así lo establece el artículo 8° del Código del Trabajo, al expresar que toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo.

Ahora bien, teniendo claro lo indicado precedentemente, corresponde determinar si respecto de las disciplinas estudiadas en el presente trabajo, es posible aplicarles lo establecido en el Código del Trabajo sobre la existencia de un Contrato Individual de Trabajo. Pero previamente, es indispensable advertir lo establecido en el Capítulo VI del Código del Trabajo sobre contrato de deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, y más precisamente el artículo 152 bis A del mismo cuerpo legal, al expresar que el capítulo cuarto recién citado, regula la relación de trabajo, bajo dependencia y subordinación, entre los trabajadores que se dedican a la práctica del fútbol profesional y aquellos que desempeñan actividades conexas, con su empleador. Sin perjuicio de lo anterior, el 25 de abril del año 2007 se publica la Ley número 20.178, regulando la relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, introduciendo modificaciones en el Código

del Trabajo. Sobre esto, surge la necesidad de fijar el ámbito de aplicación de la citada Ley 20.178, en cuanto a si es posible extenderla a disciplinas deportivas distintas al fútbol profesional o sólo a este último deporte, ya que el nuevo capítulo VI agregado al Título II del Libro I del Código del Trabajo, alude de igual manera a los trabajadores que se dedican a la práctica del fútbol profesional. Para dilucidar lo anterior, nos remontamos a la historia de la Ley 20.178, en el sentido de determinar si es efectiva la aplicación de la citada ley exclusivamente al fútbol, o su amplitud a distintas disciplinas deportivas, ocasión en la que el Senador Andrés Allamand, expresó en la discusión “esta iniciativa legal debería estar dirigida sólo al área fútbol en la medida que, en la actualidad, es prácticamente la única disciplina deportiva en nuestro país que reviste el carácter de profesional.”³⁹ Precisamente por lo anterior, arguye el referido Senador “una vez aprobada esta iniciativa legal, se dé a conocer a todas las organizaciones vinculadas a las distintas disciplinas deportivas que se desarrollan en nuestro país, a fin de que, a título informativo, expresen sus inquietudes y comentarios en relación con las particularidades de la actividad específica que cada una de ellas desempeña y con la posibilidad de establecer, sobre esta normativa base definida para el fútbol profesional, una reglamentación propia para cada área del deporte que así lo requiera.”⁴⁰ Añadió e insistió, que “tal como en el fútbol, hay que establecer normas especiales para las restantes disciplinas deportivas. Un deportista de cualquier área podría exigir el cumplimiento a su respecto de las normas de esta Ley y, a la postre, dar lugar a un conflicto en el orden judicial.”⁴¹ Nos consta en virtud de lo expuesto en ese entonces, la voluntad de abordar el problema en la aplicación del Código del Trabajo y la reglamentación laboral en general a todos los deportistas, sin embargo, aquello hasta el día de hoy, no sucede. Se ha manifestado a lo largo del presente trabajo alguna similitud entre el fútbol y el básquetbol en materia de aplicación del régimen laboral, sobre esto, el Senador Allamand expresó en la discusión parlamentaria en comentario “el caso del básquetbol, de acuerdo a los antecedentes allegados a esta Comisión, los jugadores prestan sus servicios bajo diversas modalidades contractuales y, por ejemplo, sólo un 40% se desempeña en carácter de profesionales, en tanto que un 30% lo hacen en base al pago de honorarios. A ello se suma un 15% de estudiantes

³⁹ Senador Andrés Allamand. 28 de febrero, 2007. Informe de Comisión de Trabajo en Sesión 89. Legislatura 354.

⁴⁰ Senador Andrés Allamand. 28 de febrero, 2007. Informe de Comisión de Trabajo en Sesión 89. Legislatura 354.

⁴¹ Ídem.

universitarios que laboran a cambio de la obtención de una beca o el pago de los aranceles de estudio, y otro 15% de jugadores amateur, estudiantes no mayores de 18 años de edad. Entonces, concluyo, se observan notorias diferencias con el mundo del fútbol, las que, por tanto, hacen muy compleja la aplicación de esta ley en el ámbito del baloncesto.”⁴² De lo expuesto, y tal como se anticipaba en capítulos anteriores, es posible expresar con toda seguridad que cualquier similitud entre ambas disciplinas en torno a acogerse a las normas y regímenes laborales, es solo aparente, principalmente porque la situación en el baloncesto presenta serias diferencias en la modalidad contractual aplicable a los deportistas de la referida disciplina, lo que deriva en la existencia de jugadores con diferentes tratos, lo que me parece, a lo menos, poco alentador en cuanto a pretender una uniformidad respecto a cómo regular la situación de los deportistas en Chile. La aplicación exclusiva de las normas del Código del Trabajo sólo al fútbol no es ninguna novedad, y en este sentido doña Soledad Alvear, en la discusión parlamentaria de la citada Ley 20.178, expresó “Hasta ahora, sólo he tenido posibilidad de escuchar a los representantes del mundo del fútbol profesional, no obstante que, probablemente, quienes se desenvuelven en otras disciplinas deportivas, también podrían aportar sus comentarios e inquietudes en torno a este proyecto de ley y hacer un valioso aporte al mismo. Es preocupante que, en lugar de fomentar el deporte profesional se produzca el efecto inverso y se desmotive el desarrollo de ciertas actividades deportivas, en razón de hacerles aplicables normas que son atinentes para unas disciplinas, pero no respecto de otras. Lo óptimo sería que el deporte, en sus diversas manifestaciones, pueda practicarse en forma profesional. El deporte está asociado a muchos beneficios, no sólo para quien los practica, sino que también para la sociedad toda y, por tanto, su máximo desarrollo es una valiosa aspiración.”⁴³ Parece prudente compartir a cabalidad, en opinión de este autor, lo expuesto por la entonces Senadora, sin perjuicio de encontrarnos aún, tremendamente al debe con todos nuestros deportistas en torno a elevar sus actividades a una categoría profesional, situación que como bien expuso la ex parlamentaria, implicaría un desarrollo no solo en materia deportiva, sino que en materia social, cultural y de salud pública.

Ratificando todo lo expuesto en el presente apartado, es preciso exponer la opinión entregada por don Francisco Del Rio, asesor del ex Ministro del Trabajo y Previsión Social don

⁴² Ídem.

⁴³ Ex Senadora Soledad Alvear. 28 de febrero, 2007. Informe de Comisión de Trabajo en Sesión 89. Legislatura 354.

Ricardo Solari, quien en el marco de la citada discusión, expuso “No todos los deportistas que perciben dinero por su desempeño como tales, asociados a una profesionalidad, quedan cubiertos por estas normas, por cuanto, por ejemplo, quedan excluidos de la misma los llamados deportistas de elite.”⁴⁴ No sólo el Código del Trabajo se aplica única y exclusivamente al fútbol profesional, sino que también la ley que estaba llamada a modificar lo anterior, a saber; la ley número 20.178.

Finalmente, se hace presente una circunstancia a lo menos inquietante en materia de regulación laboral a los deportistas profesionales, y dice relación con el Decreto con Fuerza de Ley Número 1 del año 1970, que establecía el Estatuto de Los Deportistas Profesionales y Trabajadores que desempeñan Actividades Conexas, norma que fuera derogada, pasando a regular la referida materia, la Ley 20.178. Debemos incorporar en nuestro análisis, la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas Número 20.019, norma que como pudimos apreciar anteriormente, se aplica única y exclusivamente al fútbol. Lo inquietante surge toda vez que el referido Decreto con Fuerza de Ley entendía por deportista profesional a toda persona que habitualmente practique en base a sus aptitudes y condiciones físicas e intelectuales, una especialidad deportiva en calidad de competidor, mediante una remuneración o recompensa estipulada en dinero u otra forma equivalente. A la luz queda la amplitud de su aplicación, suponiendo su extensión a todas las especialidades deportivas. Como hemos hecho presente a lo largo del presente trabajo, tanto la Ley 20.178 como la Ley 20.019 se aplican solamente al fútbol, cuestión que nos hace pensar que respecto de todas aquellas disciplinas deportivas diferentes al fútbol, le son aplicables aun las normas del Decreto con Fuerza de Ley Número 1 del año 1970, toda vez que respecto de aquellas especialidades (diferentes al fútbol) nunca se reguló nada nuevo sobre ellas, siendo el referido decreto norma general, y respecto del fútbol, se aplican normas específicas como son la Ley 20.178, así como la Ley 20.019, pudiendo considerar que las citadas normas vinieron a regular únicamente al fútbol y no a la totalidad de deportistas profesionales que practiquen otras especialidades deportivas. Así las cosas, a lo menos es posible pensar que podría el Decreto con Fuerza de Ley Número 1 del año 1970 ser aplicable aun a todos los deportistas que cumplen con los requisitos de habitualidad y

⁴⁴ Francisco Del Río. 28 de febrero, 2007. Informe de Comisión de Trabajo en Sesión 89. Legislatura 354.

remuneración en la práctica de una especialidad deportiva, teniendo esto último diversas consecuencias en materia judicial laboral a la hora de defender sus derechos.

3.3.- LA IMPORTANCIA DE LOS CONTRATOS DE ESPÓNOR: A la luz de lo expuesto, queda de manifiesto la vital importancia de los contratos de espónor o auspicio para el desarrollo en la industria del deporte profesional, siendo en la mayoría de los casos el único medio real de nuestros deportistas que no son futbolistas, para desenvolverse en la competición activa en sus respectivas disciplinas; lo anterior, más aun considerando el hecho de no encontrarse cubiertos por la normativa laboral vigente aplicable a deportistas profesionales. En esta línea, y recogiendo los testimonios de Catalina Bravo y Enrique Polanco en el Atletismo, Tomás Barrios en el Tenis y Julio Álamos en el Boxeo, pudimos constatar la importancia que significa para sus carreras conseguir auspicios privados, sin los cuales lamentablemente no podrían mantenerse peleando por subsistir en sus respectivos medios. Desde otra perspectiva, este tipo de contrato beneficia indudablemente también a la empresa privada que apoya a la, o el deportista.

“Por su parte el contrato de patrocinio o esponsorización ha incrementado su importancia en la medida en que las empresas se ven motivadas por el afán de distinguirse de sus competidoras, eligiendo para ellos acontecimientos o actividades relacionadas con el deporte para financiarlas y hacerse publicidad con ellas, mejorando la imagen que proyectan a la sociedad en la medida en que asocian sus marcas con los valores que transmite el deporte en la población⁴⁵”.

A propósito de la distinción entre deportistas de modalidad colectiva e individuales, la diferencia en la búsqueda de auspicio, ya expresada a lo largo del trabajo, es que en una disciplina individual, es el propio deportista, muchas veces a través del apoyo familiar, quien tiene que salir a buscar financiamiento, debiendo preocuparse de lo deportivo, además de lo económico, con todo lo que ello implica, siendo natural la desconcentración y angustia cuando no se tienen los recursos, situación que afecta sin ninguna duda su rendimiento; no así las colectivas en que existe un grupo, liderados por dirigentes, siendo estos últimos los mandatados en la búsqueda de financiamiento, y que lamentablemente, pareciera no ser tan grave atendido

⁴⁵ SOTO MUÑOZ., Sebastián I. (2016) El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte. Editorial Académica Española. Pág. 11.

el carácter *amateur* en el que se desarrollan, existiendo realidades diversas dependiendo de la Federación de que se trate. Lamentable, por cuanto existe un estancamiento en el camino al profesionalismo, tanto desde el punto de vista legal, como desde un punto de vista práctico, quedando los deportistas de disciplinas colectivas, a la suerte de lo obtenido por sus respectivas Federaciones.

“Es por ello que dentro de cada disciplina deportiva los diversos sujetos intervinientes deben ingeniárselas para obtener los recursos necesarios para desarrollar su respectiva actividad, financiamiento que a grandes rasgos puede ser público, privado o mixto. Aquí es donde el contrato de patrocinio o esponsorización cobra una importancia fundamental en el mundo del deporte profesional, ya que funciona como mecanismo de financiamiento privado del mismo, tanto para las organizaciones deportivas, como también para los deportistas individualmente considerados⁴⁶”.

“Es importante destacar que esta figura contractual se aplica en diversas áreas, dentro de las cuales el más fértil ejemplo de aplicación es en el ámbito deportivo, puesto que existe una simbiosis entre las empresas comerciales y el deporte, la cual se basa en las leyes del mercado: los patrocinadores tratan de buscar en la utilización del deporte el reconocimiento publicitario por parte de los medios de comunicación; y a su vez, el mundo del deporte necesita una gran cantidad de dinero. En otras palabras, cuando las empresas patrocinan el deporte, no solo lo están financiando, sino que también están rentabilizando esa inversión en forma de publicidad⁴⁷.”

El autor Sebastián Soto Muñoz ahonda, a propósito del Tenis, una especie de categoría en la realidad de los patrocinios deportivos de torneos y tenistas. Para ello desarrolla una distinción que permite analizar de mejor manera la realidad del patrocinio deportivo, perfectamente aplicable a diversas disciplinas deportivas. El referido autor diferencia entre esponsorizados de alto perfil y esponsorizados de bajo perfil, de acuerdo a las posibilidades de éstos de conseguir y negociar contratos de patrocinio en un plano de igualdad con las empresas,

⁴⁶ SOTO MUÑOZ., Sebastián I. (2016) El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte. Editorial Académica Española. Pág. 9.

⁴⁷SOTO MUÑOZ., Sebastián I. (2016) El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte. Editorial Académica Española. Pág. 10. LABARIEGA (2008) Op. Cit. Pág. 1350. ZUBIZARRETA A., Imanol. (2007). El patrocinio deportivo por parte de las administraciones públicas, Pág. 34.

o si por el contrario dichas negociaciones y posibilidades de acceso a operaciones de patrocinio son desiguales⁴⁸. Sobre esto último anticipábamos, en el sentido de acreditar que aquellos deportistas que pasan por un buen momento que se refleje a través de buenos resultados, tienen mayores y mejores posibilidades de obtener financiamiento privado, por cuanto otorgan confianza a las empresas interesadas; no así aquellos que se encuentran en vías de explotar en sus respectivas disciplinas, o aquellos que no pasan por un buen momento, siendo para estos últimos, mucho más difícil la obtención de recursos, y a quienes el autor citado precedentemente catalogaría de esponsorizados de bajo perfil.

3.4.- EL SISTEMA PREVISIONAL DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES: La obligación previsional debe enmarcarse necesariamente dentro de una relación laboral. Actualmente, en virtud de lo expuesto, los únicos deportistas que cotizan en Chile son los futbolistas y aquellos basquetbolistas con contrato de trabajo. El resto de los deportistas, ya sean profesionales o *amateur* dependiendo de la modalidad, no cuentan con un sistema previsional, situación grave considerando que algún día pasaran a formar parte de la tercera edad, debiendo ellos mismos administrar de buena manera los ingresos percibidos durante sus carreras. Sobre esto no podemos profundizar de manera más extensa, atendido la realidad de nuestros deportistas, con excepción como sabemos, de los futbolistas. Solamente recalcar la gravedad, sobre todo en tiempos como los que vive Chile actualmente, en que el tema de las pensiones es algo sumamente contingente, y en que se debería considerar a todas y todos, independiente de la actividad que desarrollen.

3.5.- RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN DEL DEPORTE PROFESIONAL: El Instituto Nacional del Deporte es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte. El Instituto está formado por la dirección nacional, con domicilio en la ciudad de Santiago, y por las direcciones regionales de deportes, con asiento en la capital de la región respectiva. Corresponde a este servicio ejecutar la política nacional de deportes. Tiene a su cargo la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que

⁴⁸ SOTO MUÑOZ., Sebastián I. (2016) El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte. Editorial Académica Española. Pág. 149.

establece la Ley del deporte. Le corresponde al referido servicio, en materia de recursos públicos para el deporte, la supervigilancia y fiscalización en el destino de estos, cuando se transfieren o aportan a los distintos beneficiarios y entes deportivos. Ahora bien, le corresponde en materia deportiva profesional, en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 20.019, la fiscalización y supervigilancia de las organizaciones deportivas profesionales en lo referente a su incorporación, permanencia y eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales. Ante infracciones a las normas establecidas en la citada Ley, se disponen sanciones de diversa gravedad, siendo la más drástica, la eliminación de la Organización Deportiva del Registro. Establece el artículo 40 de la referida Ley, que en todo lo no previsto por el Título IV de la misma, regirá el decreto ley número 3.538, de 1980, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros. Actualmente, y al ser aplicable la Ley 20.178 exclusivamente al fútbol —y en algunos casos al básquetbol—, sólo esta(s) última(s) disciplina(s) tiene(n) fiscalización en el orden deportivo profesional.

CAPÍTULO CUARTO: LA IMPORTANCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS

4.1.- LA INDUSTRIA DEL PROFESIONALISMO DEPORTIVO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: No cabe ninguna duda que el deporte ha alcanzado una importante posición entre las formas de espectáculo de las sociedades contemporáneas, dentro las cuales encontramos la transmisión televisiva, transmisión radial y actualmente gracias a la avanzada tecnología, la transmisión en directo o retransmisión vía streaming. La interesante alianza que se genera entre la industria deportiva e industria comunicacional genera recíprocas y provechosas retribuciones, distinguiendo a continuación: el deporte le interesa a la televisión porque le permite obtener buenas audiencias; las transmisiones se programan casi siempre de manera instantánea; se asocia la transmisión deportiva a valores sociales positivos; los costos de producción son comparativamente más bajos que respecto de otros espectáculos de entretenimiento. A su vez, la televisión le interesa al deporte porque aumenta su presencia y conocimiento público; permite en muchos casos que respecto de disciplinas que carecen de

espectadores presenciales, la transmisión sea la única manera de cubrir y hacer público el evento respectivo. Es por lo anterior, que las transmisiones deportivas llegan en muchos casos a copar el *rating* de audiencias, generando un gigantesco mercado mundial en torno al deporte, citando al efecto, y sólo a modo ejemplar, el impacto que provoca la transmisión de eventos desarrollados en Estados Unidos como el Boxeo según expusimos, o como el béisbol o el fútbol americano, en que sus transmisiones son vistas prácticamente en todos los lugares del mundo.

4.2.- LA TRANSMISIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y SU RÉGIMEN CONTRACTUAL: Comprendiendo la magnitud existente en el mercado de la televisación deportiva, es procedente analizar que espectáculos deportivos se transmiten, y bajo que regulación contractual se desarrollan. Siguiendo la lógica del presente trabajo, se hará mención a aquel mercado dedicado exclusivamente al fútbol, para luego ahondar en la transmisión de diversas disciplinas deportivas, verificando o no si es efectivo que tengan estas últimas un espacio de difusión, haciendo presente desde ya, la imperiosa necesidad de incluirlas.

Para nadie es una novedad las suculentas utilidades que genera la transmisión del fútbol en Chile. Y es que no solamente los canales nacionales priorizan la difusión de información relativa a este deporte, sino que existe una industria propia llamada Canal del Fútbol, creada el año 2003 por el empresario Jorge Claro, dedicada a transmitir de manera exclusiva el campeonato nacional de fútbol chileno, es decir, sin competidores en el mercado. Actualmente la transmisión es operada por la empresa estadounidense *Turner Broadcasting System Latin America*, en adelante Turner, lo anterior al haber adquirido la totalidad de las acciones de Servicios de Televisión Canal del Fútbol, de manos de quienes fueran sus únicos dueños; la ANFP y Gestión de Televisión Limitada — en adelante GTV—. La citada empresa extranjera adquirió los derechos, que consisten en la suscripción de seis compromisos por un plazo de 15 años, que es la extensión de la licencia de los derechos de transmisión de los contenidos producidos por la ANFP, y por ende, el periodo en que los mismos quedarán bajo el control de la adquirente.⁴⁹

La transmisión de eventos deportivos distintos al fútbol, lamentablemente, es una materia poco feliz. Actualmente y tal como detallare a continuación, son muy pocos los

⁴⁹ <https://www.fne.gob.cl> 14 Diciembre 2018 [consulta: 12 noviembre 2019].

deportistas que logran hacerse un espacio en la transmisión de sus respectivas disciplinas. El canal Comité Olímpico de Chile —en adelante CDO— es un canal de televisión pagado, y se ha transformado en una plataforma de difusión de distintos deportes, que a partir de su fecha de lanzamiento en mayo del año 2011, se ha encargado de cubrir la transmisión de competencias deportivas que no son difundidas en los canales de televisión abierta u otros canales pagados. El referido canal se relaciona contractualmente compareciendo, por una parte, el deportista o una respectiva federación, y por otra parte comparecen empresas privadas, estas últimas otorgando auspicio al deportista o a la federación, y en que el CDO también recibe su parte, por el hecho de hacer visible la imagen de la marca o al deportista con el logo de la respectiva marca. A su vez CDO asegura tener derechos exclusivos de comercialización en los espacios físicos y digitales vinculados en los respectivos instrumentos, llamados muchas veces convenios, así como también los derechos de comercialización e imagen de los deportistas.

Sin duda que la llegada del CDO es una herramienta para los deportistas con miras a hacerse más conocidos, pudiendo de esa manera ser blanco de auspicios por parte de privados, además de fomentar e incentivar en la población una cultura deportiva que difunda diversas disciplinas muchas veces desconocidas; no es menos cierto que falta mucho compromiso aún, sobre todo de los canales de televisión abierta, ya que como canales nacionales, y considerando los múltiples beneficios que trae el deporte; en materia educacional, salud pública, valores como la amistad y el compañerismo, entre tantos otros que permitirían hacer de nuestro país una sociedad con más cultura, deben asumir una responsabilidad en este sentido. Como bien se expresó anteriormente, es una necesidad imperiosa la de poder entregar un verdadero espacio a nuestros miles de deportistas que verdaderamente no están siendo considerados, a la luz queda lo expuesto sobre su inexistente regulación en materia laboral, y por lo mismo, es sumamente certero o razonable esperar que parte de esa consideración, pase por la difusión que puedan tener. Dicha información le sería muy útil tanto a un ciudadano común y corriente, tanto a nuestras autoridades y legisladores.

4.3.- DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y DE IMAGEN; SU COMERCIALIZACIÓN: Una vez establecido el vínculo de transmisión de eventos deportivos a través de los cuales se hace visible la imagen de los protagonistas; los propios deportistas, es procedente determinar a quién corresponden esos derechos, y bajo qué manera se comercializan

los mismos. De la misma manera que en el apartado anterior, distinguiremos la comercialización de los derechos provenientes del Canal de Fútbol, y los derechos que se adjudica el CDO y algunos canales nacionales respecto de determinados deportistas, como el caso de Julio Álamos y Canal 13.

Teniendo claro que los derechos de imagen respecto de los contenidos de transmisión de los torneos de fútbol profesional organizados por la ANFP, corresponden a Turner, y por ende a dicha empresa su comercialización, la cual se desarrolla mediante la provisión mayorista de canales de televisión de pago, provisión minorista de servicios de televisión de pago, provisión de plataformas *Over-The-Top*—OTT—, venta de espacios publicitarios en canales de televisión y la provisión de contenidos deportivos para canales de televisión abierta,⁵⁰ es preciso expresar que parte de las utilidades por la venta de los servicios recién citados, corresponde a la ANFP, así como a los 32 clubes de fútbol profesional que conforman la Primera A y B del fútbol chileno, recibiendo cada una de las instituciones deportivas un suma importante de dinero por concepto de derechos de imagen.

Otra historia muy distinta es la que ocurre con las restantes disciplinas deportivas, en que deben los mismos deportistas, o las federaciones respectivas en el caso de las colectivas, celebrar contratos respecto a los derechos de imagen transmitidos. En ese sentido el boxeador nacional Julio Álamos expresó en su entrevista que actualmente tiene un contrato vigente con Canal 13, en virtud del cual la casa televisiva publicita y transmite sus peleas, haciéndolo más conocido, por ende, si alguna empresa se acerca al deportista a ofrecerle auspicio deportivo, a Canal 13 le corresponde un porcentaje del mismo auspicio. Así mismo Dalivor Franulic nos expresó la existencia de un contrato con CDO respecto de los contenidos transmitidos por los partidos que disputen “Los Condores”. Por su parte, La Liga Nacional de Básquetbol, toma el nombre de Liga Directv, correspondiéndole al canal Directv los derechos de imagen respecto de los partidos de La Liga Nacional transmitidos por televisión.

Como se puede evidenciar, el contenido deportivo transmitido y difundido es muy acotado y restringido, con la excepción del fútbol por supuesto; por lo que se hace necesario, que los canales de televisión abierta, los canales nacionales, ofrezcan un espacio en sus

⁵⁰ <https://www.fne.gob.cl> 14 Diciembre 2018 [consulta: 12 noviembre 2019].

transmisiones para difundir e informar sobre distintas disciplinas deportivas, lo anterior sería una excelente manera de atraer recursos privados para el financiamiento de deportistas, sobre todo considerando el beneficio tributario que le puede traer a empresas privadas el hecho de donar para el deporte.

Sobre esto último expresar que la Ley número 19.712 del año 2001, establece el beneficio de poder rebajar como crédito una determinada parte de los montos efectivamente donados con fines deportivos al instituto nacional del deporte, para ser destinados a la cuota nacional o a una o más de las cuotas regionales establecidas en el Título IV de la citada Ley, esto es, del fondo nacional para el fomento del deporte, con el objeto de financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte, o para financiar proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos indicados en las letras a), b), c) o d) del artículo 43 de la Ley, cuyo costo total sea inferior a 1.000 unidades tributarias mensuales y que se encuentren incorporados en el registro a que se refiere el artículo 68 de la misma, teniendo derecho a un crédito equivalente a un 50% de tales donaciones contra los impuestos de primera categoría de la Ley sobre impuesto a la renta que declaren su renta efectiva sobre la base de contabilidad completa, así como los contribuyentes del impuesto global complementario que declaren sobre la base de renta efectiva. Es importante que las empresas privadas se interioricen respecto a esta forma de generar aportes al deporte, esto porque se incentiva la rebaja en el pago de impuestos, cuestión muy interesante cuando se tiene altos volúmenes de utilidad. Es preciso además, que contadores y profesionales dedicados al cálculo de tributos e impuestos, sepan sobre donaciones deportivas.

CAPÍTULO QUINTO: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

El primer objetivo propuesto al iniciar la investigación del presente trabajo, fue conocer la experiencia de deportistas, profesores y dirigentes respecto a la realidad en el desarrollo de sus respectivas disciplinas. Esta intención se enmarca, primero en un contexto personal, ligado desde muy pequeño al deporte, desarrollando diversas disciplinas, y admirando con mucha emoción a aquellos y aquellas que se embarcaban en un proyecto serio, con una impetuosa

intención de poder dedicarse y vivir a costa del deporte, lo que para muchos, es prácticamente un sueño; para luego, y considerando un sentido respeto hacia ellos, empatizar y difundir la difícil situación que viven siendo deportistas en Chile, país al que deben representar aun sabiendo que la falta de apoyo por parte del Estado, es total. Lo anterior queda en evidencia luego de entrevistarme personalmente con cada uno de los deportistas, profesores y dirigentes que colaboraron para desarrollar el presente trabajo, a quienes agradezco y saludo afectuosamente, aprovechando de felicitarlos nuevamente por su tremendo coraje al seguir intentando y cumpliendo sus sueños, expresándoles que son un verdadero ejemplo para nuestra sociedad. Hago extensivo el mensaje no sólo a quienes colaboraron, sino a todos y todas quienes desarrollan alguna disciplina deportiva, especialmente aquellos y aquellas que se encuentran en el alto rendimiento.

El indagar sobre sus realidades, permitió concretar el segundo objetivo, cual es poder determinar, en virtud de nuestra legislación vigente, si la práctica deportiva realizada por diversos deportistas en nuestro país, con excepción de los futbolistas, se podría considerar o no como profesional. En estricto rigor, y en virtud de todo lo expuesto, es posible concluir que no. La negativa en ningún caso tiene como causa la falta de talento, esfuerzo o compromiso por parte de nuestros deportistas, sino que es directamente imputable a la falta de voluntad política en torno a regular laboralmente esta materia por parte de nuestras autoridades administrativas y legislativas, quienes aun sabiendo los múltiples beneficios que irroga la práctica de deporte en la población, no han priorizado en darle la importancia necesaria, lo que se traduce en un tremendo desperdicio de talento, que bien podría ser profesional.

La realidad en el desarrollo de la industria deportiva chilena, al no tener una regulación laboral que nos permita hablar de profesionalismo deportivo, con todo lo que ello significa en materia económica y de seguridad social, obliga a los y las deportistas a buscar financiamiento privado, sin el cual muchos de ellos no podrían avanzar como lo han hecho. El problema de esto es que tampoco existe una regulación, sobreviviendo en el medio aquel o aquella deportista que tenga en cierta forma un poco más de suerte respecto de otros⁵¹, debiendo en la mayoría de los casos intervenir la familia, costeadando sin ninguna seguridad a largo plazo la participación del

⁵¹ Recordar la distinción del autor Sebastián Soto Muñoz sobre deportistas de Alto Perfil y deportistas de Bajo Perfil.

deportista en una competencia de alto roce competitivo, apostando todo en la misma, con un costo emocional y económico que es difícil de cuantificar si es que no se vive, cuestión casi imposible de mantener en el tiempo, lo que tarde o temprano tiene como consecuencia el fin de la respectiva carrera deportiva, repitiéndose esta situación una y otra vez, como un verdadero círculo vicioso.

En virtud de todo lo expuesto, insto de manera urgente a todas las autoridades a entender que deben liderar los servicios o comisiones relacionadas con el deporte, aquellas personas, hombres y mujeres que hayan o estén actualmente vinculados y comprometidos con el desarrollo de una industria deportiva sólida, líderes encargados de sistematizar el deporte en Chile, creando procesos completos y no sólo exigiendo resultados para asignar becas o beneficios (proddar), como ocurre actualmente. Es primordial también, tener conocimiento sobre el número real de pruebas y deportistas que Chile tiene actualmente en el alto rendimiento, representando o no a Chile a nivel internacional, para de esa manera evidenciar un catastro, detalle mínimo en orden a trabajar en pro de una cultura deportiva. En el supuesto de haber avanzado en lo anterior, abordar la necesidad de construir espacios de entrenamiento para deportistas de alto rendimiento, el Estado de Chile debe asumir la responsabilidad de levantar Centros Deportivos de Alto Rendimiento en todo el territorio nacional, es la única manera de perfeccionar y retener a nuestros deportistas, de lo contrario seguirá ocurriendo el éxodo de los mismos a lugares donde si encuentran las condiciones mínimas para su desarrollo deportivo; el extranjero.

A raíz de la necesidad de incluir diversas disciplinas en el profesionalismo deportivo, se propone la creación de Ligas Deportivas, las cuales presenten un debido orden normativo, régimen lucrativo, fiscalización en su estructura y desarrollo, entre otras características que permitan la competencia permanente de deportistas de alto rendimiento. La proposición apunta a idear planes de Ligas “Piloto” por disciplina, de manera que se pueda tener una noción en cuanto a la cantidad de deportistas, así como de los recursos necesarios para su buen funcionamiento, teniendo como objetivo que los deportistas se puedan dedicar laboralmente en torno a su actividad. De implementarse correctamente las Ligas Piloto se debe necesariamente legislar, de manera se pueda ir normalizando la profesionalización en torno al deporte, situación que permitiría instaurar concretamente Ligas Deportivas, hecho que conllevaría a avanzar en la difícil transición del alto rendimiento al profesionalismo. En este sentido, perfectamente se

podría ampliar el campo de aplicación de la Ley 20.178 sobre regulación de relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas.

Creo firmemente que un avance en lo precedentemente indicado nos permitiría abordar de manera seria el profesionalismo deportivo ampliado más allá del fútbol, específicamente una regulación en materia laboral, de manera correcta, garantizando la estabilidad y la tranquilidad de nuestros deportistas, y no quedarnos sólo con buenas intenciones, tal como ocurrió a propósito de la discusión y posterior promulgación de la Ley número 20.178 del año 2007, que prácticamente no modificó en absoluto el capítulo VI del Código del Trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- AGIRREAZKUENAGA, I Intervención Pública en el deporte. Civitas – IVAP. Madrid, 1998.
- AGUILERA, A. Estado y deporte. Legislación, Organización y Administración del Deporte. Comares. Granada, 1992.
- CARDENAL. M. Deporte y Derecho. Las relaciones laborales en el deporte profesional. Universidad de Murcia – Gobierno Vasco. Bilbao, 1996.
- CARRETERO, J. L. y otros. Derecho del Deporte. El nuevo marco legal UNISPORT. Málaga, 1992.
- CAZORLA, L. M. Deporte y Estado Labor. Barcelona, 1979.
- CAZORLA, L. M. y otros. Derecho del Deporte. Tecnos. Madrid, 1992.
- CAZORLA, L. M. Impuesto sobre actividades económicas y deporte. Aranzadi. Pamplona, 1996.
- CHAVARRÍA, X. La educación física en la enseñanza primaria: Del diseño curricular base a la programación de las sesiones. Paidotribo. Barcelona, 1993.
- DÍAZ, J. El currículum de la educación física en la reforma educativa. INDE. Barcelona, 1994.
- GARCÍA FERRANDO, M. Aspectos sociales del Deporte. Una reflexión sociológica. Alianza Deporte. Alianza Editorial. Madrid, 1990.
- LANDABEREA, J. A. El contrato de esponsorización deportiva. Aranzadi. Pamplona, 1992.
- MAYOR, P.; ARNALDO. E.; DEL CAMPO, C. Régimen jurídico del fútbol profesional. Civitas – Fundación del Fútbol Profesional. Madrid, 1997.
- MONGE, A. L. Aspectos básicos del ordenamiento jurídico-deportivo. Diputación General de Aragón. Zaragoza, 1987.
- MASON, T. El deporte en Gran Bretaña. Civitas. Madrid, 1994.

- SOTO MUÑOZ., Sebastián I. El Contrato de Patrocinio o Esponsorización en el Deporte. Editorial Académica Española. 2016.
- PRICE VATERHOUSE. Guía Jurídica del Empresario y las PYMES. Planeta. Barcelona, 1996.

ENTREVISTAS.

- CATALINA BRAVO, récord chileno cadete, menor y juvenil en lanzamiento. Entrevista 8 abril 2019.
- DALIVOR FRANULIC, Gerente Deportivo Chile Rugby. Entrevista 27 de Marzo de 2019.
- ENRIQUE POLANCO. Atleta N°1 de Chile y mejor marca actual en 100 metros planos. Entrevista 19 de Agosto 2019.
- JULIO ÁLAMOS, campeón latinoamericano CMB. Entrevista 27 marzo 2019.
- MARCELO BARRIOS, mánager Tomás Barrios. Entrevista 18 marzo 2019.
- SAMUEL CAROCA, entrenador atletismo nivel 3, miembro comisión técnica FEDACHI. Entrevista 8 abril 2019.
- SEBASTIÁN CALIRI, entrenador selección chilena de balonmano. Entrevista 4 de Abril de 2019.
- SEBASTIÁN SÁEZ SELAIVE, ex Seleccionado Nacional de Básquetbol. Entrevista 17 de Abril de 2019.

PÁGINAS WEB.

- <https://www.bcn.cl/historiadela-ley/nc/historia-de-la-ley/5577/>.
- <https://www.fne.gob.cl> 14 Diciembre 2018 [consulta: 12 noviembre 2019].
- <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-635.html>.
- <https://www.soloboxeo.com/historia/> [consulta: 29 de octubre de 2019]
- https://www.espn.cl/boxeo/nota/_/id/5155095/el-negocio-del-boxeo-en-su-mejor-momento-y-mayor-division 3enero 2019. [consulta: 29 octubre 2019]
- https://www.espn.cl/boxeo/nota/_/id/5155095/el-negocio-del-boxeo-en-su-mejor-momento-y-mayor-division 3enero 2019. [consulta: 29 octubre 2019]

INFORMES LEGISLATIVOS.

- Ex Senadora Soledad Alvear. 28 de febrero, 2007. Informe de Comisión de Trabajo en Sesión 89. Legislatura 354.
- Francisco Del Rio. 28 de febrero, 2007. Informe de Comisión de Trabajo en Sesión 89. Legislatura 354.
- Senador Andrés Allamand. 28 de febrero, 2007. Informe de Comisión de Trabajo en Sesión 89. Legislatura 354.

PERIÓDICOS.

- Diario El Mercurio, Marcelo Ríos. Ex N° 1 del mundo. Entrevista, 2016.

NORMATIVA.

- Decreto Ley 3.538, Chile. Año 1980.
- Ley 19.712, Chile. Año 2001.
- Ley 20.019, Chile. Año 2005.
- Ley 20.178, Chile. Año 2007.
- Real Decreto 971/2007, de 13 de Julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Madrid, España.